



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 7 de marzo de 1946

Núm. 66

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		el Capitán de Infantería don Julio Parejo García, por baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico... 1788	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Orden de 28 de febrero de 1946 por la que se asciende a Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Presidencia a don Manuel Travado y Carasa... 1783	1783	<b>Indultos.</b> —Orden de 1 de marzo de 1946 por la que se otorga por Su Excelencia el Jefe del Estado a Luis Hortelano y Moreno de Guerra indulto particular del resto de la pena de confinamiento que actualmente extingue. 1788	1788
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en la Comisión interministerial creada por Orden de 9 de septiembre de 1944 para aplicación del Seguro de Enfermedad en los Ejércitos, al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Guillermo Avanzini Bellido... 1783	1783	Otra de 1 de marzo de 1946 por la que se otorga por Su Excelencia el Jefe del Estado a Enrique Villarreal Mateo indulto particular de la parte de pena que le falta por cumplir ... 1788	1788
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se declaran «muertos en campaña» a don Santos Arranzubi, funcionario de Correos, y don Alfonso Fernández Gómez, Guardia municipal, y comprendidos sus respectivos de-rechahabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ... 1783	1783	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
Otra de 2 de marzo de 1946 por la que se rectifica la redacción del apartado c) del punto primero de la Orden de 14 de febrero de 1946 por la que se regula la producción de la artesanía textil ... 1783	1783	Orden de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla Honorífica del Mérito Social Penitenciario a don Francisco Izquierdo López, Subdirector general de Libertad Vigilada ... 1788	1788
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Otra de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla Honorífica del Mérito Social Penitenciario a don Juan Aguirre Cárdenas, Teniente Coronel Auditor, Subdirector general de Prisiones ... 1788	1788
Orden de 26 de febrero de 1946 por la que se designa el Delegado de la Administración Española en la Comisión Mixta para la preparación del Programa General de Interconexión Telefónica Europea que ha de reunirse en París ... 1783	1783	Otra de 8 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doscientos ochenta y siete penados ... 1788	1788
Otra de 5 de marzo de 1946 por la que se nombra Consejero representante del Ministerio de Marina en el Consejo Nacional de las Telecomunicaciones a don Ricardo Benito Perera ... 1784	1784	Otra de 8 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a trescientos cuarenta y cinco penados ... 1790	1790
Otra de 6 de marzo de 1946 por la que se señala fecha de comienzo de ejercicios y nombra Tribunal calificador de los mismos para proveer la plaza de Jefe de Información y Enlace del Gabinete de Prensa y Cifra de este Departamento con los servicios de Prensa ... 1784	1784	Otra de 23 de febrero de 1946 por la que se nombran Oficiales Habilitados de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz a los señores que se expresan ... 1792	1792
Otra de 28 de febrero de 1946 por la que se dispone la provisión de las plazas que se citan, pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, adjudicándose los nombramientos en la forma que en la relación se expone ... 1784	1784	Otra de 23 de febrero de 1946 por la que se promueven a las distintas clases y categorías de la Escala Técnico Auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan ... 1793	1793
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ricardo Fernández Rodríguez ... 1794	1794
Disponibles.—Orden de 28 de febrero de 1946 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Francisco González Conesa, por baja en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea... 1788	1788	Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Sánchez Molina ... 1794	1794
Otra de 1 de marzo de 1946 por la que queda disponible		Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Damas González. 1794	1794
		Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Maximo Antolino Cuadrado. 1794	1794
		Otra de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pablo Bonet Huete... 1794	1794
		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
		Orden de 25 de febrero de 1946 por la que se crea el epígrafe 146 bis de la Contribución Industrial para la venta exclusiva de aparatos e instrumentos para laboratorios, sus accesorios y productos químicos especiales... 1794	1794

	Págs.		Págs.
Orden de 25 de febrero de 1946 por la que se agrega una nota al epígrafe 722 de la Contribución Industrial para la fabricación de aguardientes en ambulancia y por retribución ... ..	1795	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santander, don Ignacio Alonso Linares, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha ciudad a inscribir una escritura de compraventa ... ..	1798
Otra de 16 de febrero de 1946 por la que se rectifican las efectiuidades de los ascensos a Jefes de Negociado de primera clase y de Administración de tercera y segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas de don Mariano Magallón Marco y colocándole en el lugar que le corresponde en el Escalafón de dicho Cuerpo... ..	1795	HACIENDA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda Pública. Transcribiendo relación de los opositores admitidos, con documentación completa, defectuosa o incompleta, y excluidos, en cumplimiento de lo que dispone el número 7 de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre del mismo año) ... ..	1801
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan ... ..	1803
Orden de 4 de febrero de 1946 por la que se rectifica error padecido en la Orden de 7 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre) referente a la convalidación de las asignaturas cursadas por los alumnos de las Escuelas de Aprendices de las Fábricas de Armas de Oviedo y Trubia ... ..	1796	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, como opositores a la cátedra que se menciona de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León) ... ..	1806
Otra de 7 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de «Albañilería», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona ... ..	1796	Declarando admitidos provisionalmente a los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan ... ..	1806
Otra de 18 de febrero de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid al Catedrático de la de Zaragoza don Leonardo Prieto Castro ... ..	1796	Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid ... ..	1806
Otra de 18 de febrero de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid al Catedrático don Ildefonso Dehesa Bailo ... ..	1796	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectificando el artículo cuarto de la Orden de 15 de febrero actual sobre un Cursillo de orientación técnica para Directores y Directoras de Grupos escolares de Madrid ... ..	1806
Otra de 18 de febrero de 1946 por la que se nombra a don Carlos Sánchez Botija Catedrático numerario de la Universidad de Madrid ... ..	1797	OBRA PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Legalizando las obras que se indican en el barranco de Gáldar (Las Palmas), dedicado al cultivo, solicitado por don Juan Hernández Mauricio ... ..	1806
Otra de 20 de febrero de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a las cátedras que se citan ... ..	1797	Legalizando las obras que se indican del barranco de Gáldar (Las Palmas), dedicadas al cultivo, solicitadas por doña Dolores Aguilar Martín y don Nicolás y don Cayetano Guerra de Aguilar ... ..	1807
Otra de 21 de febrero de 1946 por la que se dan normas sobre percepción de haberes en concepto de gratificación por los Catedráticos universitarios ... ..	1797	Resolviendo legalizar las obras ejecutadas en terrenos de dominio público en el barranco de Gáldar (Las Palmas), solicitada por don José Quesada Rodríguez ... ..	1807
Otra de 21 de febrero de 1946 por la que se deroga la Real Orden de 10 de febrero de 1925 referente a cátedras universitarias ... ..	1797	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Declarando la caducidad de la concesión de que es titular la Sociedad «Puertos y Pantanos, S. A.», en el lugar denominado «La Falconera», en las costas de Garraf, término municipal de Sitges (Barcelona) ... ..	1807
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		Autorizando a la Jefatura de la Guardia Civil de Baleares la construcción de una caseta para especialistas en el puerto de Sóller ... ..	1808
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación.—Sección Personal.—Negociado cuarto).—Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para cubrir una vacante disponible de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Telecomunicación, turno de cesantes ... ..	1798	Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Convocando para exámenes de ingreso en esta Escuela ... ..	1808
(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en caballería, entre las Oficinas del Ramo de Jimena, de la Frontera y su estación férrea. ... ..	1798	Escuela de Ayudantes de Obras Públicas.—Convocando para exámenes de ingreso en esta Escuela ... ..	1808
Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad ... ..	1798	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se asciende a Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de esta Presidencia a don Manuel Travado y Carasa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica de 30 de junio de 1914 y Reglamento para su aplicación aprobado por Real Decreto de 4 de enero de 1915 y en el de 7 de septiembre de 1918,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso, por turno de antigüedad, Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con el sueldo anual de 13.200 pesetas y antigüedad, para todos los efectos, de 15 del actual, a don Manuel Travado y Carasa, en vacante producida por ascenso de don Juan Bohigas Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Marina en la Comisión interministerial creada por Orden de 9 de septiembre de 1944, para aplicación del Seguro de Enfermedad en los Ejércitos, al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Guillermo Avanzini Bellido.

Excmos. Sres.: Vacante, por fallecimiento del Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Gaspar Núñez Limón, el puesto de representante del Ministerio de Marina en la Comisión interministerial creada por Orden de 9 de septiembre de 1944, encargada de estudiar la aplicación del Seguro de Enfermedad en los Ejércitos.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por el Ministerio de Marina, ha tenido a bien nombrar representante de dicho Departamento en la aludida Comisión interministerial al Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Guillermo Avanzini Bellido.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Aire y Trabajo.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Santos Arranzubi, funcionario de Correos, y don Alfonso Fernández Gómez, Guardia municipal, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a don Santos Arranzubi Arranz, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Correos, y don Alfonso Fernández Gómez, Guardia municipal, y comprendidas doña Luisa Arranz García y doña Teresa Márquez Vioque, madre y esposa, respectivamente, de los causantes, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 2 de marzo de 1946 por la que se rectifica la redacción del apartado c) del punto primero de la Orden de 14 de febrero de 1946 por la que se regula la producción de la artesanía textil

Excmo. Sr.: Habiéndose observado error de redacción en el apartado c) del punto primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, por la que se regula la producción de la Artesanía Textil, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de febrero del

corriente año, se inserta a continuación debidamente rectificado:

(c) Que el número máximo de obreros que, aparte del propietario, trabajen en el taller no exceda de tres asalariados y tres familiares de aquél no asalariados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de febrero de 1946 por la que se designa el Delegado de la Administración Española en la Comisión Mixta para la preparación del Programa General de Interconexión Telefónica Europea que ha de reunirse en París.

Ilmo. Sr.: En la XIII Asamblea del Comité Consultivo Internacional Telefónico, celebrada en Londres en octubre de 1945, se acordó constituir una Comisión mixta para la preparación del programa general de Interconexión Telefónica en Europa, formada por Delegados de varias naciones, entre las cuales se designó a España. Aceptando la invitación de la Administración francesa, se acordó que la mencionada comisión celebrase en París sus reuniones para preparar primero el anteproyecto y después el proyecto, que someterá a aprobación de la XIV Asamblea que ha de celebrarse en Lisboa.

Este Ministerio ha designado a don Francisco Moñino y Benítez-Cano, Ingeniero Jefe de los Servicios Técnicos de Telecomunicación, Jefe de Administración de primera con ascenso, como Delegado de la Administración española en la citada Comisión, debiendo asistir a las dos reuniones que han de celebrarse en París en el mes de marzo y en junio-julio del presente año.

Esta comisión se confiere con derecho a las dietas y viáticos que señala el Reglamento de 18 de julio de 1924, calculándose en veinticuatro días la duración aproximada de la misma en el extranjero para las dos reuniones.

Los gastos correspondientes a los expertos de explotaciones privadas, que en calidad de tales acompañen a la Delegación del Estado, serán de cuenta de las entidades que los designen, conforme a lo

dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Técnico Internacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 5 de marzo de 1946 por la que se nombra Consejero representante del Ministerio de Marina, en el Consejo Nacional de las Telecomunicaciones a don Ricardo Benito Perera.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ministerio de Marina, he dispuesto el nombramiento de Consejero representante de dicho Departamento en el Consejo Nacional de las Telecomunicaciones a favor de don Ricardo Benito Perera, Capitán de Navío, Jefe de los Servicios Radioeléctricos, cesando con esta fecha como Consejero don Antonio Capilla Revuelta, Capitán de Fragata, que fué nombrado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 352).

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones.

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se señala fecha de comienzo de ejercicios y nombra Tribunal calificador de los mismos para proveer la plaza de Jefe de Información y Enlace del Gabinete de Prensa y Cifra de este Departamento con los servicios de Prensa.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º de la Orden de 30 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de febrero), por la que se convocaba concurso-oposición para cubrir la plaza de

Jefe de Información y Enlace del Gabinete de Prensa y Cifra de este Departamento con los servicios de Prensa. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los ejercicios de oposición den comienzo el día 21 del actual, a las doce horas, en el local del mismo que se habilite al efecto.

Segundo.—Que el Tribunal calificador quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. Pedro Fernández Valladares, Subsecretario de este Departamento.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Tomás Cerro Corrochano, Director General de Prensa; Ilmo. Sr. D. Luis Rodríguez Miguel, Director General de Correos y Telecomunicación; Ilmo. Sr. D. José María Méndez Rodríguez, Jefe de la Sección de Política Interior, don José Viani Caballero, Jefe de Negociado de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, quien actuará como Secretario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que se dispone la provisión de las plazas que se citan, pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, adjudicándose los nombramientos en la forma que en la relación se expone.

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias dirigidas a este Departamento por los aspirantes aprobados en las oposiciones convocadas por Ordenes de esa Dirección General de Sanidad de 9 de febrero y 11 de mayo de 1945 para ingreso

y provisión de plazas de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria correspondientes a Municipios de 8.000 o más habitantes, y atendiendo la petición formulada por cada uno de ellos a los efectos de adjudicación de plazas, con arreglo a los preceptos de las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1945, 22 de diciembre de 1944 y 28 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la provisión de las plazas comprendidas en la convocatoria de 9 de febrero de 1945, ampliada en 11 de mayo del mismo año, pertenecientes a la plantilla del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, tenga lugar en armonía con los preceptos reguladores de la misma, adjudicándose los nombramientos respectivos en la forma que en la siguiente relación se expone.

2.º Que los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que los opositores que han solicitado plaza dentro del período reglamentario puedan presentar reclamaciones, si se consideran perjudicados, ante este Ministerio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las reclamaciones tendrán lugar mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Ministerio, debiendo entenderse como entrada oficial de las instancias la fecha consignada en el Registro General de este Ministerio, con exclusión de las Dependencias que no pertenezcan a los Organismos Centrales de la Administración.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—

P. D., Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

1.—Opositores que han solicitado la plaza que en 12 de noviembre de 1943 desempeñaban con carácter interino, llevando en la misma seis meses como minimum.

Núm.	Núm.
1. D.ª Carmen Martínez Ruiz.—Lorca (Murcia), 1.ª categoría.	19. D. Miguel Díez García.—León, 1.ª
3. D. Enrique Sáez Migueláñez.—Valladolid, 1.ª	20. D. León Bueno Palomares.—Alcalá la Real (Jaén), 1.ª
5. D. Isidro Fernández Fuértex.—San Sebastián, distrito «Alza», 1.ª	21. D. José Perates Sandoica.—Baeza (Jaén), 1.ª
7. D.ª Amelia García Meri.—Regena (Valencia), 2.ª	22. D. Manuel Rascon Maza.—Baeza (Jaén), 1.ª
9. D. Sandalio Vacas Torres.—La Carolina (Jaén), 1.ª	23. D. Pedro Ruiz Ardanza.—Guecho «Algorta» (Vizcaya), primera.
10. D.ª Mariana Gómez Morillas.—Jaén, 1.ª	24. D. José Plaza Arenales.—Almería, 1.ª
13. D. José Oña Martínez.—Almería, 1.ª	25. D. Antonio Lucena Pérez.—Vélez Málaga (Málaga), 1.ª
14. D. Blas José Quintana Uriarte.—Pasajes (Guipúzcoa), segunda.	27. D. José Aramburu y Echeverría.—Azpeitia (Guipúzcoa), 2.ª
15. D. Moisés Rull Rodríguez.—Cúllar Baza (Granada), 1.ª	28. D. Domingo Garrido Nieto.—Guadix (Granada), 1.ª
16. D. Manuel Castellote Cortés.—Tarragona, 1.ª	30. D. Enrique Molina Fernández.—Guadix (Granada), 1.ª
18. D. Daniel Zamora Carruesco.—Alicia (Valencia), 1.ª	31. D. Miguel de la Mata Rodríguez.—Huércal-Overa (Almería), 1.ª

- | Núm. |   | Núm. |  |
|------|---|------|--|
| 32.  | D. Manuel Marín Navarro.—Caniles (Granada), 1. <sup>a</sup>                           | 128. | D. Ramón Melara Martínez.—Monjijo (Badajoz), 2. <sup>a</sup>                         |
| 33.  | D. Francisco Serafín Gutiérrez Ortega.—Algarinejo (Granada), 1. <sup>a</sup>          | 130. | D. Carlos Pastrana Peñamarín.—Caldas de Reyes (Pontevedra), 1. <sup>a</sup>          |
| 34.  | D. José Luis García Domínguez.—Archidona (Málaga), primera.                           | 131. | D. Francisco Reina Chia.—Estepa (Sevilla), 1. <sup>a</sup>                           |
| 36.  | D. Alejandro Portillo Durán.—Cáceres, 1. <sup>a</sup>                                 | 132. | D. Ramiro Irazo Gabaldón.—Utiel (Valencia), 2. <sup>a</sup>                          |
| 38.  | D. Antonio Ibarra Apolo.—Berja (Almería), 1. <sup>a</sup>                             | 133. | D. Luis Torres Olivera.—Jaén, 1. <sup>a</sup>  |
| 42.  | D. Francisco Bautista Carvajal.—Almería, 1. <sup>a</sup>                              | 134. | D. Manuel Cardoso Fernández.—Arahal (Sevilla), 1. <sup>a</sup>                       |
| 44.  | D. Juan Martínez López.—Adra (Almería), 1. <sup>a</sup>                               | 135. | D. Lucas Guirao López.—Lorca (Murcia), 1. <sup>a</sup>                               |
| 47.  | D. Francisco Salmerón Salmerón.—Adra (Almería), 1. <sup>a</sup>                       | 136. | D. Francisco Navarro Otón.—Cartagena (Murcia), 1. <sup>a</sup>                       |
| 49.  | D. Gabriel Parras Jiménez.—Torredelcampo (Jaén), 2. <sup>a</sup>                      | 137. | D. Miguel Robles Ballesteros.—Albacete, 1. <sup>a</sup>                              |
| 50.  | D. Emilio Rabasa Reimat.—Lérida, 1. <sup>a</sup>                                      | 138. | D. Miguel Villanueva Torán.—Benicarló (Castellón), segunda.                          |
| 52.  | D. José Fenol Meca.—Cartagena, 1. <sup>a</sup>  | 139. | D. Jacinto Muñoz López.—Viso del Alcor (Sevilla), 1. <sup>a</sup>                    |
| 53.  | D. José Vicente Vicente.—Murcia, 1. <sup>a</sup>                                      | 140. | D. Nicolás Calvo Blanco.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), 2. <sup>a</sup>                 |
| 59.  | D. <sup>a</sup> Herminia Arriaza García.—Alhama de Granada (Granada), 1. <sup>a</sup> | 141. | D. César Gallo Arnedo.—Torredonjimeno (Jaén), 1. <sup>a</sup>                        |
| 61.  | D. Luis Vega Sánchez.—Navia (Oviedo), 2. <sup>a</sup>                                 | 143. | D. Gaspar Jesús Pruneda González.—Alhama de Murcia (Murcia), 2. <sup>a</sup>         |
| 63.  | D. José Paniagua Cofiño.—Carabanchel Bajo (Madrid), 1. <sup>a</sup>                   | 144. | D. Julián Santiago García López.—Cehégín (Murcia), segunda.                          |
| 64.  | D. Juan de Dios Cámara Carrillo.—Jaén, 1. <sup>a</sup>                                | 146. | D. Rafael Carrasco Torres.—Palma del Río (Córdoba), 1. <sup>a</sup>                  |
| 65.  | D. Ramón Gelabert Galmes.—Manacor (Baleares), 1. <sup>a</sup>                         | 149. | D. Agustín Álvarez Sánchez.—Zamora, 1. <sup>a</sup>                                  |
| 66.  | D. Cristóbal Gámez Fernández.—Úbeda (Jaén), 1. <sup>a</sup>                           | 150. | D. Francisco Delgado Fernández.—Laviana (Oviedo), primera.                           |
| 67.  | D. Antonio Martínez Fernández.—Murcia, 1. <sup>a</sup>                                | 152. | D. Gonzalo Goyanes Sánchez.—Lalín (Pontevedra), primera.                             |
| 68.  | D. Francisco López Somoza.—Lugo, 1. <sup>a</sup>                                      | 153. | D. José Lucas Avellaneda.—Cieza (Murcia), 1. <sup>a</sup>                            |
| 69.  | D. Manuel Díez Neira.—Fonsagrada (Lugo), 1. <sup>a</sup>                              | 154. | D. Juan Antonio Molina Noguera.—Murcia, 1. <sup>a</sup>                              |
| 70.  | D. Raimundo Faure Pérez.—Béjar (Salamanca), 2. <sup>a</sup>                           | 155. | D. Francisco Pitera Sánchez.—Alhama de Murcia (Murcia), 2. <sup>a</sup>              |
| 71.  | D. Julio Morente Quero.—Porcuna (Jaén), 2. <sup>a</sup>                               | 156. | D. Augusto Gómez de Carvalho Cordero.—Olivanza (Badajoz), 1. <sup>a</sup>            |
| 72.  | D. Enrique Riudavets de Montes.—Vicálvaro (Madrid), 1. <sup>a</sup>                   | 157. | D. Manuel Moreno García.—Nerva (Huelva), 1. <sup>a</sup>                             |
| 74.  | D. Joaquín Herrera Marín.—Bullas (Murcia), 2. <sup>a</sup>                            | 158. | D. Carlos Nosa Portero.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), 1. <sup>a</sup>              |
| 75.  | D. Sergio Costa Nuñez.—Vigo (Pontevedra), 1. <sup>a</sup>                             | 159. | D. Luis Balongo Partido.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 1. <sup>a</sup>            |
| 76.  | D. Ramón López-Leitón Otero.—Foz (Lugo), 1. <sup>a</sup>                              | 161. | D. Antonio López Tejederas.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), 1. <sup>a</sup>         |
| 77.  | D. Rafael Morales Castro.—Córdoba, 1. <sup>a</sup>                                    | 162. | D. <sup>a</sup> Tomasa García Rivas.—Zamora, 1. <sup>a</sup>                         |
| 78.  | D. Joaquín Antón Suárez.—Alicante, 1. <sup>a</sup>                                    | 163. | D. Francisco Gil Naverro.—Monóvar (Alicante), 2. <sup>a</sup>                        |
| 79.  | D. Cayetano Benítez del Real.—Ecija (Sevilla), 1. <sup>a</sup>                        | 164. | D. Manuel Higuera Ramírez.—Antequera (Málaga), primera.                              |
| 80.  | D. Agustín Caamaño Bazarra.—Vigo (Pontevedra), 1. <sup>a</sup>                        | 167. | D. Carlos Salas del Villar.—Cartagena (Murcia), 1. <sup>a</sup>                      |
| 81.  | D. Sebastián Campos Tamayo.—Úbeda (Jaén), 1. <sup>a</sup>                             | 168. | D. <sup>a</sup> Julia Serrano Alarcón.—Ciudad Real, 1. <sup>a</sup>                  |
| 82.  | D. Félix Martínez Just.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), 3. <sup>a</sup>            | 169. | D. José María Alonso Asorey.—Riveira (La Coruña), primera.                           |
| 84.  | D. Luis Sánchez Badía.—Alicante (Valencia), 1. <sup>a</sup>                           | 170. | D. Bernardino Ramírez García.—Morón de la Frontera (Sevilla), 1. <sup>a</sup>        |
| 85.  | D. Agustín Serrano Duarte.—Cabra (Córdoba), 1. <sup>a</sup>                           | 171. | D. <sup>a</sup> Consuelo Ventosinos García.—Corgo (Lugo), 1. <sup>a</sup>            |
| 86.  | D. Arturo Corcobés Castillo.—Vigo (Pontevedra), 1. <sup>a</sup>                       | 173. | D. Arturo Astilleros García.—Vélez Málaga (Málaga), primera.                         |
| 87.  | D. Joaquín Fariña Vaamonde.—Vigo (Pontevedra), 1. <sup>a</sup>                        | 174. | D. Pedro Cal Soto.—Trasparga (Lugo), 2. <sup>a</sup>                                 |
| 88.  | D. José Faus Bosch.—Gerona, 1. <sup>a</sup>   | 175. | D. Enrique Clavijo Montouray.—Marchena (Sevilla), primera.                           |
| 89.  | D. Daniel Heras Fernández.—Villafraña y Los Palacios (Sevilla), 2. <sup>a</sup>       | 178. | D. <sup>a</sup> Marina Maestre Seuba.—Igualada (Barcelona), 3. <sup>a</sup>          |
| 90.  | D. Manuel Medina Ortega.—Ceuta, 1. <sup>a</sup>                                       | 179. | D. Francisco Manzano Sánchez.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), 2. <sup>a</sup>            |
| 91.  | D. Vicente Roda Folch.—Vich (Barcelona), 1. <sup>a</sup>                              | 180. | D. Agustín Montero Fernández.—Lucena (Córdoba), primera.                             |
| 94.  | D. Humberto Herrera Gamero.—La Carlota (Córdoba), 1. <sup>a</sup>                     | 181. | D. Antonio Belén Riquelme.—Molina del Segura (Murcia), 1. <sup>a</sup>               |
| 95.  | D. Ramón Crespo Seisdedos.—Carabanchel Bajo (Madrid), 1. <sup>a</sup>                 | 182. | D. José Romero Campoy.—Cartagena (Murcia), 1. <sup>a</sup>                           |
| 96.  | D. Agustín Frades Pereruela.—Toro (Zamora), 2. <sup>a</sup>                           | 184. | D. José Iglesias Zamora.—Almogía (Málaga), 1. <sup>a</sup>                           |
| 97.  | D. Gabriel Robledo Borrego.—Antequera (Málaga), 1. <sup>a</sup>                       | 185. | D. Manuel Rodríguez Alvarado.—Carballedo (Lugo), segunda.                            |
| 98.  | D. Arturo Roig Cerveró.—Catarroja (Valencia), 2. <sup>a</sup>                         | 186. | D. Trinidad Torrebadella Arbones.—Lérida, 1. <sup>a</sup>                            |
| 99.  | D. Florentino Blanco Robledo.—Laviana (Oviedo), 1. <sup>a</sup>                       | 187. | D. Aurelio Díaz Clemente.—Guadalajara, 1. <sup>a</sup>                               |
| 100. | D. Antonio López Nieto.—Dos Hermanas (Sevilla), 1. <sup>a</sup>                       | 188. | D. Victoriano Torrente Peña.—Villarrobledo (Albacete), 2. <sup>a</sup>               |
| 103. | D. <sup>a</sup> Bibiana Jarque Sánchez.—Lérida, 1. <sup>a</sup>                       | 189. | D. <sup>a</sup> María Concepción Martínez González.—Mieres (Oviedo), 1. <sup>a</sup> |
| 107. | D. Dimas Aguilar Mateos.—Badajoz, 1. <sup>a</sup>                                     | 190. | D. Andrés Méndez López.—Cudillero (Oviedo), 1. <sup>a</sup>                          |
| 108. | D. José Nogales Baldó.—Mérica (Badajoz), 1. <sup>a</sup>                              | 191. | D. Julio Borreguero Pérez.—El Coronil (Sevilla), 2. <sup>a</sup>                     |
| 109. | D. Antonio Valseca Ruiz.—Ecija (Sevilla), 1. <sup>a</sup>                             | 192. | D. Francisco López Jiménez.—Mazarrón (Murcia), segunda.                              |
| 111. | D. Francisco Jurado Gálvez.—Córdoba, 1. <sup>a</sup>                                  | 193. | D. Miguel Méndez Bonmati.—Mazarrón (Murcia), 2. <sup>a</sup>                         |
| 112. | D. José Rivero Fernández.—Ciudad Real, 1. <sup>a</sup>                                | 194. | D. Luis Cotán Casado.—Alcalá de Guadaíra (Sevilla), primera.                         |
| 113. | D. <sup>a</sup> María Portal García.—Córdoba, 1. <sup>a</sup>                         | 196. | D. Braulio Fernández Durán.—Badajoz, 1. <sup>a</sup>                                 |
| 114. | D. Mateo Navajas Mármol.—Castro del Río (Córdoba), 1. <sup>a</sup>                    |      |  |
| 115. | D. <sup>a</sup> María Cabarcos Otero.—Neda (La Coruña), 2. <sup>a</sup>               |      |  |
| 116. | D. Vicente Fuentes Otero.—La Coruña, 1. <sup>a</sup>                                  |      |  |
| 117. | D. Pedro Gutiérrez Fernández.—Zamora, 1. <sup>a</sup>                                 |      |  |
| 119. | D. Felipe Angel Matos Rivera.—Oliva de la Frontera (Badajoz), 2. <sup>a</sup>         |      |  |
| 120. | D. Antonio Ariznavarreta Pruneda.—Avilés (Oviedo), primera.                           |      |  |
| 121. | D. Enrique Martínez Bravo.—Cartagena (Murcia), 1. <sup>a</sup>                        |      |  |
| 122. | D. Juan Andrés Tamargo Hornos.—Beas de Segura (Jaén), 1. <sup>a</sup>                 |      |  |
| 123. | D. Augusto González López Zuazo.—Zalamea de la Serena (Badajoz), 2. <sup>a</sup>      |      |  |
| 125. | D. Lorenzo Mansilla Cabanillas.—Don Benito (Badajoz), 1. <sup>a</sup>                 |      |  |
| 127. | D. <sup>a</sup> Teresa Moreno Tenor.—Lucena (Córdoba), 1. <sup>a</sup>                |      |  |

- Núm.
197. D. Anastasio Fernández Alvarez.—Llanes (Oviedo), primera.
198. D. José Zamora Villán.—Aller (Oviedo), 1.<sup>a</sup>
201. D. Ismael Díaz García.—Bollullos del Condado (Huelva), 2.<sup>a</sup>
202. D. Carmelo Lorén Ferrer.—Tortosa (Tarragona), 1.<sup>a</sup>
203. D. José Luis Alcalá Salgado.—Alora (Málaga), 1.<sup>a</sup>
205. D. Martín Muñoz Gorgoll.—Badalona (Barcelona), 1.<sup>a</sup>
206. D. Manuel Suárez Serantes.—Santiago de Compostela (La Coruña), 1.<sup>a</sup>
207. D. Joaquín Agulló Pérez.—Almoradí-Algorfa (Alicante), segunda.
208. D. Ramón Cutanda Belmonte.—Cieza (Murcia), 1.<sup>a</sup>
210. D. Ricardo Morán Torrenteras.—Montellano (Sevilla), segunda.
211. D. Juan Espino Ruiz.—Las Palmas, 1.<sup>a</sup>
212. D. Antonio Reina García Arboleya.—Dos Hermanas (Sevilla), 1.<sup>a</sup>
214. D. Esteban Gómez Gómez.—Murcia, 1.<sup>a</sup>
215. D. Mariano Valcárcel Martínez.—Archena (Murcia), segunda.
217. D. Teodoro Tamayo Urazu.—Sabadell (Barcelona), 1.<sup>a</sup>
219. D. Juan Soler Feu.—Prat de Llotregat (Barcelona), 2.<sup>a</sup>
220. D. José Osuna Mallado.—Cármona (Sevilla), 1.<sup>a</sup>
221. D. Alfonso Gómez Foyar.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), 2.<sup>a</sup>
222. D.<sup>a</sup> Trinidad Granados Alvarez.—Córdoba, 1.<sup>a</sup>
223. D. Juan Borra Ayelo.—Villona (Alicante), 1.<sup>a</sup>
224. D. José María Ruiz Menéndez.—Gradó (Oviedo), 1.<sup>a</sup>
225. D. Francisco Sánchez Morales.—Espejo (Córdoba), segunda.
227. D. Jesús Quiñan Caamaño.—La Coruña, 1.<sup>a</sup>
228. D. José Rosales Torres.—Marín (Pontevedra), 1.<sup>a</sup>
229. D.<sup>a</sup> Soledad de Artogaga Santos.—Villanueva y Geltrú (Barcelona), 1.<sup>a</sup>
230. D. José Balboa Troiteiro.—Santiago de Compostela (La Coruña), 1.<sup>a</sup>
231. D. Vicente Cardona Sorrenti.—Cullera (Valencia), 2.<sup>a</sup>
232. D. José Olivares García.—Cartagena (Murcia), 1.<sup>a</sup>
233. D. José Peralta Esteban.—Vicálvaro (Madrid), 1.<sup>a</sup>
235. D. Julián Camargo Hornos.—Villanueva del Arzobispo (Jaén), 1.<sup>a</sup>
236. D. Tevelo Tendo Pérez.—Albacete, 1.<sup>a</sup>
237. D.<sup>a</sup> Elena Perdz González.—Llanes (Oviedo), 1.<sup>a</sup>
238. D. Teófila Andrada Villa.—Don Benito (Badajoz), 1.<sup>a</sup>
239. D. José Cabrera Martín.—Ronda (Málaga), 1.<sup>a</sup>
240. D. Jesús Gómez Fernández.—Cartagena (Murcia), 1.<sup>a</sup>
242. D. José Ramón Secane Rocha.—Saviñao (Lugo), 1.<sup>a</sup>
243. D. Benito Berceero Vázquez.—Amés (La Coruña), 2.<sup>a</sup>
245. D.<sup>a</sup> María Rojas Almágro.—Ronda (Málaga), 1.<sup>a</sup>
246. D. José María Vilaseca Garriga.—Manresa (Barcelona), 1.<sup>a</sup>
247. D. Hilario García Castaño.—Don Benito (Badajoz), primera.
248. D. Francisco Balueza López.—Albacete, 1.<sup>a</sup>
249. D. Sócrates Cutillas Albadalejo.—Cartagena (Murcia), primera.
251. D. Francisco Moreno Pedrajas.—Andújar (Jaén), 1.<sup>a</sup>
253. D.<sup>a</sup> María Olvido Alvarez Fernández.—Tineo (Oviedo), primera.
254. D.<sup>a</sup> María Concepción Menéndez Lavandera.—Piñola (Oviedo), 1.<sup>a</sup>
255. D. Pedro Aramburu Echevarría.—Vergara (Guipúzcoa), 1.<sup>a</sup>
256. D.<sup>a</sup> Teresa Torres Profitos.—Mataró (Barcelona), 1.<sup>a</sup>
257. D. José Torron Cabezas.—La Coruña, 1.<sup>a</sup>
258. D. Antonio Valcárcel Pérez.—La Coruña, 1.<sup>a</sup>
259. D. Santiago Fernández García.—Cangas del Narcea (Oviedo), 1.<sup>a</sup>
260. D. Saturnino García Blanco.—Arzua (La Coruña), 2.<sup>a</sup>
261. D. Argimiro García Díaz.—Valdoviño (La Coruña), segunda.
262. D. Rafael Gil Arnal.—Zaragoza (Casetas), 2.<sup>a</sup>
263. D. Lucas Gil Cabrera.—San Mateo (Las Palmas), 2.<sup>a</sup>
267. D. Antonio González Ramírez.—Castillo de Locubín (Jaén), 2.<sup>a</sup>
266. D. Manuel Vallecillo Alemán.—Las Palmas, 1.<sup>a</sup>
269. D. Francisco de la Cerra de la Cerra.—Cartagena (Murcia), 1.<sup>a</sup>
- 269 bis. D. Francisco J. Melero Sánchez.—Arjona (Jaén), 2.<sup>a</sup>
- Núm.
270. D. Ramón Ródenas Oliver.—Cartagena (Murcia), 1.<sup>a</sup>
273. D. Manuel Caro Herdara.—Loja (Granada), 1.<sup>a</sup>
274. D. José Guardiola Riquelme.—Abanilla (Murcia), 2.<sup>a</sup>
275. D. Antonio Enríquez Santana.—Moya (Las Palmas), segunda.
277. D. Mariano Gamarra Ramírez.—Toledo, 1.<sup>a</sup>
278. D. Antonio García Farfán.—Coria del Río (Sevilla), primera.
281. D. Eugenio Reyes López.—Utrera (Sevilla), 1.<sup>a</sup>
282. D. José Fuentes Casal.—La Coruña, 1.<sup>a</sup>
283. D.<sup>a</sup> Caridad Fontané Salvat.—Ólot (Gerona), 1.<sup>a</sup>
284. D. Juan Rivas Silva.—Cambados (Pontevedra), 2.<sup>a</sup>
285. D. José Gomez Infante.—Loja (Granada), 1.<sup>a</sup>
287. D.<sup>a</sup> María Sebastián Segura.—Amposta (Tarragona), 3.<sup>a</sup>
289. D. José Morillo Mesa.—Cabra (Córdoba), 1.<sup>a</sup>
290. D. Victor Corcuera Calvo.—Santurce-Ortuella (Vizcaya), 2.<sup>a</sup>
291. D. Francisco Sánchez Serrano.—Arahal (Sevilla), 1.<sup>a</sup>
292. D. Antonio Alejandro Moreno.—Azuaga (Badajoz), 1.<sup>a</sup>
294. D. Pedro Briones Vidal.—Torre-Pacheco (Murcia), 2.<sup>a</sup>
295. D. José Navarro Cebrián.—Tabernes de Valldigna (Valencia), 2.<sup>a</sup>
296. D.<sup>a</sup> Rosario Salido Moreno.—Andújar (Jaén), 1.<sup>a</sup>
297. D. Juan Villar Agra.—Cangas (Pontevedra), 1.<sup>a</sup>
298. D. Segundo Yubero Fernández.—Ciudad Real, 1.<sup>a</sup>
299. D. Antonio Atorrasagasti Lasa.—Azcoitia (Vizcaya), segunda.
302. D.<sup>a</sup> José K García Herrero.—Villarreal (Castellón), 1.<sup>a</sup>
303. D. Rogelio Ladrón de Guevara Ruiz.—Cazorla (Jaén), primera.
304. D. Andrés González Rivas.—Antequera (Málaga), 1.<sup>a</sup>
307. D. Antonio López Manzanares Rodríguez.—Manzanares (Ciudad Real), 1.<sup>a</sup>
308. D. Antonio Palomo Silva.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), 1.<sup>a</sup>
309. D. Francisco Carrillo Lina.—Villanueva del Arzobispo (Jaén), 1.<sup>a</sup>
311. D. Vicente Emilio Bouza Basanta.—Vivero (Lugo), primera.
312. D. Alonso Lazo Gil.—Estepona (Málaga), 1.<sup>a</sup>
313. D. Sebastián Godoy Bolaños.—Galdar (Las Palmas), segunda.
314. D. Ramón Advados Otero.—Corral de Almaguer (Toledo), 2.<sup>a</sup>
315. D. Diego Figueroa Alemán.—Las Palmas, 1.<sup>a</sup>
317. D. José Orcoyen Baquedano.—Carabanchel Alto (Madrid), 2.<sup>a</sup>
318. D. Mariano Castañeda de Pedro.—Ribadesella (Oviedo), 2.<sup>a</sup>
319. D. Ramón Uriéguéz Lorenzo.—Lugo, 1.<sup>a</sup>
320. D. Manuel Fernández Folla.—Betanzos (La Coruña), segunda.
321. D. Gabino Martínez Marcho y López del Campo.—Mora (Toledo), 1.<sup>a</sup>
323. D. Claudio García Quilón.—Malagón (Ciudad Real), segunda.
324. D. Daniel Peiró Colas.—Sagunto (Valencia), 1.<sup>a</sup>
325. D. Eutiquio Arrién Oleagordia.—Bermeo (Vizcaya), primera.
327. D.<sup>a</sup> Isabel Moya Sedas.—Paradas (Sevilla), 2.<sup>a</sup>
328. D. Fernando J. Ortiz Aparicio.—Arañda de Duero (Burgos), 2.<sup>a</sup>
329. D. Fidel Llanos Molina.—Valladolid, 1.<sup>a</sup>
330. D. Manuel Lipas Herrera.—Almagro (Ciudad Real), segunda.
331. D. Ángel Cancelo Miras.—Vigo (Pontevedra), 1.<sup>a</sup>
332. D. Manuel Jiménez Gómez.—Mora (Toledo), 1.<sup>a</sup>
333. D. Fortunato Sánchez Domínguez.—Consuegra (Toledo), 2.<sup>a</sup>
335. D. Jacobo Méndez García.—Medina del Campo (Valladolid), 1.<sup>a</sup>
336. D. Manuel Aguilar Bravo.—Fuenteovejuna (Córdoba), primera.
337. D. Antonio Pérez Canicoba.—Silleda (Pontevedra), 1.<sup>a</sup>
338. D. Benigno Fernández Folla.—Abegondo (La Coruña), 2.<sup>a</sup>
339. D. José Carrasquer Soldevilla.—Monzalbarba (Zaragoza), 2.<sup>a</sup>
340. D. Ubaldo Ildefonso Ledesma Capilla.—Hinojosa del Duque (Córdoba), 1.<sup>a</sup>

- Núm.
341. D. Adolfo José Calvo.—Teo (La Coruña), 2.<sup>a</sup>
342. D. Eliseo Lago Rivero.—Yigo (Pontevedra), 1.<sup>a</sup>
343. D. Antonio Pérez Barrero.—Fuente del Maestre (Badajoz), 2.<sup>a</sup>
344. D. Fernando del Salto y González.—Alcalá de Gaudaira (Sevilla), 1.<sup>a</sup>
347. D. Antonio Alfonso López.—Jerez de la Frontera (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
348. D. Juan Guirao Pedrejón.—San Fernando (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
349. D. José Malagón Galcote.—Jimena de la Frontera (Cádiz), 2.<sup>a</sup>
350. D. Servando Reja Curden.—Marchena (Sevilla), 1.<sup>a</sup>
351. D. Salvador Robles Robles.—Moaña (Pontevedra), 2.<sup>a</sup>
352. D. Mariano Vinuesa Macías.—Tarifa (Cádiz), 2.<sup>a</sup>
354. D. Juan M. Guzmán Sánchez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
356. D. Francisco Bocanegra Pérez.—Olvera (Cádiz), 2.<sup>a</sup>
358. D. Francisco López Serrano.—Barhate (Cádiz), 2.<sup>a</sup>
359. D. Ramiro Moreno Lira.—La Estrada (Pontevedra), primera.
360. D. José Novas Solla.—Pontevedra, 1.<sup>a</sup>
362. D. Juan Rodríguez Sánchez.—San Fernando (Cádiz), primera.
363. D. Guillermo Suárez Saavedra.—Ferrol del Caudillo (La Coruña), 1.<sup>a</sup>
364. D. Carlos Luna Pedrosa.—Constantina (Sevilla), 1.<sup>a</sup>
365. D. Eduardo Bermejo Llinas.—San Roque (Cádiz), 2.<sup>a</sup>
366. D. Antonio Gordillo Flichy.—San Fernando (Cádiz), primera.
367. D. Fernando López Herrera.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
368. D. Antonio Sanmartín Poña.—Ortigueira (La Coruña), 1.<sup>a</sup>
369. D. David Santos Mellán.—Taboada (Lugo), 2.<sup>a</sup>
370. D. Manuel Luna Cantero.—Rota (Cádiz), 2.<sup>a</sup>
371. D. Manuel Núñez Piñeiro.—Porriño (Pontevedra), 1.<sup>a</sup>
374. D. Juan Ledesma Pizarro.—Hinojosa del Duque (Córdoba), 1.<sup>a</sup>
375. D. José Dorado Tenllado.—Puente Genil (Córdoba), primera.
376. D. Fernando Cabrera Hernández.—Las Palmas, 1.<sup>a</sup>
377. D. Félix García Toledo.—Las Palmas, 1.<sup>a</sup>
378. D. José Godoy Pérez.—Aruca (Las Palmas), 1.<sup>a</sup>
379. D. Antonio Henríquez Dávila.—Las Palmas, 1.<sup>a</sup>
380. D. Francisco de la Moneda Ariza.—Baena (Córdoba), primera.
381. D. Manuel Bonelo Calvo.—La Línea de la Concepción (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
383. D. José Luis Morilla Vela.—La Línea de la Concepción (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
384. D. José María Gómez Argumedo.—Jerez de la Frontera (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
385. D. Manuel Llamas Pérez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
387. D. Andrés Martínez Pérez.—Medina Sidonia (Cádiz), primera.
388. D. Manuel Rendón Revuelta.—Vejer de la Frontera (Cádiz), 2.<sup>a</sup>
389. D. José Antonio Rubal Fernández.—Vivero (Lugo), primera.
390. D. Augusto Torrado Sánchez.—Redondela (Pontevedra), 1.<sup>a</sup>
391. D. Ildefonso Blázquez Blanco.—Santiago de Compostela (La Coruña), 1.<sup>a</sup>
392. D. Etelvino Iglesias García.—Carballino (Orense), 1.<sup>a</sup>
394. D.<sup>a</sup> Carmen González de Martos.—Puebla de Cazalla (Sevilla), 2.<sup>a</sup>
395. D. Jacinto Simó Enríquez.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña), 1.<sup>a</sup>
397. D. Luis Gómez de Carvalho Cordero.—Olivenza (Badajoz), 1.<sup>a</sup>
398. D. Juan Crespo Luque.—Castuera (Badajoz), 2.<sup>a</sup>
399. D. Andrés Siruela Delgado.—Bélmez (Córdoba), 1.<sup>a</sup>
400. D. Francisco Camacho Dfiez.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), 1.<sup>a</sup>
401. D. Fernando Martínez Moscardó.—Fuenteovejuna (Córdoba), 1.<sup>a</sup>
403. D. Constantino Mosquera Pan.—La Coruña, 1.<sup>a</sup>
404. D.<sup>a</sup> Hortensia Pontide Castedo.—Castroverde (Lugo), segunda.
406. D. Emilio Franco Montero.—Osuna (Sevilla), 1.<sup>a</sup>

- Núm.
407. D. Eduardo Luque Esajo.—Puente Genil (Córdoba), primera.
408. D. José Jiménez Rojano.—Baena (Córdoba), 1.<sup>a</sup>
409. D. Joaquín González Noya.—Santiago (La Coruña), primera.
410. D. Manuel Sobrino Vicente.—La Guardia (Pontevedra), 2.<sup>a</sup>
412. D. Luis Calderón Morillas.—Lebrija (Sevilla), 2.<sup>a</sup>
413. D. José Manuel Gestal Pazos.—Pontevedra, 1.<sup>a</sup>
415. D. Andrés González Ramos.—Boiro (La Coruña), 2.<sup>a</sup>

## II.—Opositores sin derecho de preferencia

11. D. Diego Arias Miranda.—Caranbanchel Bajo (Madrid), 1.<sup>a</sup>
12. D. Juan Manuel Solvas Solvas.—Montellano (Sevilla), segunda.
17. D. Francisco Gutiérrez Mullor.—Santa Fe (Granada), primera.
37. D. Gregorio Salmerón Jiménez.—Lérida, 1.<sup>a</sup>
39. D. Angel Manuel Ruiz Luque.—Marbella (Málaga), primera.
40. D. Luis Reig Baró.—Alhama de Granada (Granada), primera.
43. D. Mariano Guzmán Hoyos.—Marbella (Málaga), 1.<sup>a</sup>
46. D. Santiago Calzada Mercado.—Miranda de Ebro y agregado (Burgos), 1.<sup>a</sup>
53. D. Alipho García León.—Hoyo de Pinares (Ávila), 2.<sup>a</sup>
54. D. José Ramón Pérez Escalona.—Alcaudete (Jaén), primera.
56. D. Andrés García Gil.—Calatayud (Zaragoza), 1.<sup>a</sup>
66. D. Manuel Corell Nebot.—Burriana (Castellón), 1.<sup>a</sup>
73. D. Juan J Escalante Gallego.—Ronda (Málaga), 1.<sup>a</sup>
83. D. Eulogio Inigo Zaera.—Valladolid, 1.<sup>a</sup>
93. D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Torromés Martín.—Málaga (Ciudad Real), 2.<sup>a</sup>
102. D.<sup>a</sup> María Rita Sampetro Rodríguez.—Sarria (Lugo), primera.
104. D. Esteban Manrique Fernández.—La Coruña, 1.<sup>a</sup>
105. D. José Méndez Vázquez.—Ferrol del Caudillo (La Coruña), 1.<sup>a</sup>
126. D. Jenaro Valle Sanz.—Alcalá de Henares (Madrid), primera.
129. D. Antonio Tortosa Oria.—Cartaya (Huelva), 1.<sup>a</sup>
142. D. Vicente Nebot Llobet.—Mataró (Barcelona), 1.<sup>a</sup>
147. D. Manuel Cobos Hervás.—La Línea de la Concepción (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
151. D.<sup>a</sup> Basílisa Esteve Iborra.—Sabadell (Barcelona), 1.<sup>a</sup>
160. D. Fermín Martín Domínguez.—Nerva (Huelva), 1.<sup>a</sup>
176. D. Felipe Fierro Blanco.—Toro (Zamora), 2.<sup>a</sup>
177. D. Dámaso García García.—Piloña (Oviedo), 1.<sup>a</sup>
- 179 bis. D. Raimundo del Valle y Bermejo.—Vicálvaro (Madrid), 1.<sup>a</sup>
183. D. José María Cabadas Vilar.—La Coruña, 1.<sup>a</sup>
200. D. Francisco Alzas Albarca.—Badajoz, 1.<sup>a</sup>
209. D. José Adalíz Reyna.—Vicálvaro (Madrid), 1.<sup>a</sup>
216. D. Manuel Núñez Muñoz.—Campo de Criptana (Ciudad Real), 2.<sup>a</sup>
226. D. Ramón Quero Guzmán.—Puerto de Santa María (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
234. D. Félix Rodríguez Vila.—La Coruña, 1.<sup>a</sup>
241. D.<sup>a</sup> María Asunción Felú Trías.—Palafrugell (Gerona), 1.<sup>a</sup>
250. D. José María Romero Gámez.—Mancha Real (Jaén), segunda.
265. D. Francisco Pérez Estecha.—Guadalajara, 1.<sup>a</sup>
271. D. Aurelio García Bueno.—Villacarrillo (Jaén), 1.<sup>a</sup>
279. D.<sup>a</sup> Marcelina Alonso Cima.—Villaviciosa (Oviedo), 1.<sup>a</sup>
286. D. Luciano Sánchez Jiménez.—Aranjuez (Madrid), 1.<sup>a</sup>
305. D. Manuel Martínez Haig.—Linares (Jaén), 1.<sup>a</sup>
310. D. Alfonso Patiño Torres.—Quintanar de la Orden (Toledo), 2.<sup>a</sup>
326. D. Fernando Laguna Osuna.—Jerez de la Frontera (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
346. D. Anselmo Miña Santomé.—Aranjuez (Madrid), 1.<sup>a</sup>
386. D. Antonio Luque Matías.—Algeciras (Cádiz), 1.<sup>a</sup>
393. D.<sup>a</sup> Rosa Sisiro Vilar.—El Pino (La Coruña), 2.<sup>a</sup>
396. D. José Torres Barros.—Cambre (La Coruña), 2.<sup>a</sup>
402. D. Emilio Losada Couceiro.—La Estrada (Pontevedra), 1.<sup>a</sup>
411. D. Domingo Yáñez Rodríguez.—Palas del Rey (Lugo), 1.<sup>a</sup>

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Disponibles

ORDEN de 28 de febrero de 1946 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Francisco González Conesa, por baja en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Por haber causado baja en la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea el Capitán de Infantería don Francisco González Conesa, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4) y queda en la de disponible forzoso en la quinta Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 28 de febrero de 1946.

DAVILA

ORDEN de 1 de marzo de 1946 por la que queda disponible el Capitán de Infantería don Julio Parejo García, por baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Causa baja en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, el Capitán de Infantería don Julio Parejo García, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4) y queda en la de disponible forzoso en la séptima Región Militar (plaza de León).

Madrid, 1 de marzo de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DEL AIRE

#### Indultos

ORDEN de 1 de marzo de 1946 por la que se otorga por Su Excelencia el Jefe del Estado a Luis Hortelano y Moreno de Guerra indulto particular del resto de la pena de confinamiento que actualmente extingue.

Visto el expediente de indulto particular instruido en favor del penado Luis Hortelano y Moreno de Guerra, en el que se han observado los trámites pre-

vistos por los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, y oído el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien otorgar a Luis Hortelano y Moreno de Guerra indulto particular del resto de la pena de confinamiento que actualmente extingue, por sucesivas conmutaciones de la de treinta años de reclusión mayor que le fué impuesta como autor de un delito de adhesión a la rebelión militar, definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar de 1890, en la causa por el procedimiento sumarísimo con el núm. 1, E. A. de la plaza de Valencia.

Madrid, 1 de marzo de 1946.

GALLARZA

ORDEN de 1 de marzo de 1946 por la que se otorga por Su Excelencia el Jefe del Estado a Enrique Villarreal Mateo indulto particular de la parte de pena que le falta por cumplir.

Visto el expediente de indulto particular instruido en favor del penado Enrique Villarreal Mateo, en el que se han observado los trámites prevenidos por los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien otorgar a Enrique Villarreal Mateo indulto particular de la parte de pena que le falta por cumplir de las de un año y seis meses de presidio menor y cuatro meses de arresto mayor que le fueron impuestas como autor de un delito de hurto y otro contra la salud pública, definidos y penados, respectivamente, en el número primero del artículo 505 y tercero del 506 y en el artículo 349, en relación con el 346, todos del Código Penal de 1932, en la causa número 1.172 de 1942 de la Jurisdicción Aérea.

Madrid, 1 de marzo de 1946.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla Honorífica del Mérito Social Penitenciario a don Francisco Izquierdo López, Subdirector general de Libertad Vigilada.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla Honorífica del Mérito Social Penitenciario a don Francisco Izquierdo López, Subdirector general de Libertad Vigilada, por la valiosa y eficaz colaboración prestada en el ejercicio de su cargo a la obra penitenciaria nacional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de enero de 1946 por la que se concede la Medalla Honorífica del Mérito Social Penitenciario a don Juan Aguirre Cárdenas, Teniente Coronel Auditor, Subdirector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en la Orden de 19 de septiembre de 1944 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla Honorífica del Mérito Social Penitenciario a don Juan Aguirre Cárdenas, Teniente Coronel Auditor, Subdirector general de Prisiones, por la valiosa y eficaz colaboración prestada en el ejercicio de su cargo a la obra penitenciaria nacional.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doscientos ochenta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las

Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Felipe López Morillos, Florencio López Morillos.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Mohedano Torralbo, Antonio Moreno Muñoz, Francisco Sandoval Pérez, Juan Gallego García, Manuel Gutiérrez Lanzas.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Pérez García.

De la Prisión Central de Burgos: Tomás Barrúvez Gabaldá, Pedro Jaumot Videl, Manuel Sanz Villabriga.

De la Prisión Central de Cuéllar: Rafael Ponce Pedrero, Mamerto Pindado Lozano, José Pérez del Cerro, Teófilo Rosado Díaz, Manuel Bustamante Ruiz, Adelaido López Aguilera, Juan Martínez Rodríguez, Lucio Herranz Herranz, Andrés González Hernández, Manuel Corral Soria.

De la Prisión Central de Chinchilla: Antonio Pedraza Sánchez Carnerero, Francisco Carbonell de las Pozas.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Rafael Salcedo Carrasco, Ignacio de Rodrigo López, José Antonio Moreno Moreno, José Olivella Cuscó, Francisco Oncina Mena, Joaquín Sánchez García, Félix Palomo Martínez, Diego Fulgencio Sáez Vega, Cecilio Cuonarte Aparicio, Mateo Urrabaso Sarachaga, Francisco Sedeño Pizarro.

De la Prisión Central de Guadalajara: Francisco Millán Vázquez García, Gaspar Miguel Moreno, José Antonio López Molina, Julián López Molina, Agustín Martínez Martínez, Vicente Pérez Nombela, Pablo de Pablo Greciano, Cristino Muñoz Vilches.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Máximo Cano Sáez, Feliciano Calderón Treceño, Alejandro Bermejo Langa, Miguel Gómez Rodríguez, Honorato González Ruiz, Lamberto Punzón Rey, Ramón Porcel Coronado, Antonio Cenjor Domínguez, José Chaparro Gómez, Fidel Díaz Garrido, Augusto Pérez Muñoz, Santiago Montero Fernández, Francisco Morales Guzmán, Blas Sánchez Sánchez, Manuel Ruiz Sánchez, Felipe Martínez Ortega, José Martínez Bermejo, Juan de Dios Jenaro Cuerva, Antonio Lorente Pérez, José María Vera Duque, Nicasio Cubero Hortelano, Fernando Álvarez Infantes, Sergio Cerrillo Solera, Simón Almero Panadero, Ti-

moteo Herráiz Herraiz, José Belinchón Cantarero, Evaristo Portalo Rebollo, Julián Villanueva Palomino, Justo Seguido Redonda.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio González Merlo, Vicente Górriz Ferrer, Vicente Herrero Valero, Domingo Iserte Villanueva, Cosme Jaume Nicoláu, Pedro Urquizu Buj, Domingo Torres Gracia, José Serrano González, Mariano Rodríguez Monedero, Bautista Domech Miralles, César Campos Núñez, José Escrich Meseguer, Manuel Carot Collado, Vicente Febrer Miralles.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Paulino García González, Florentino Márquez Mora, José Ramón Rubio Cueto, Julio Solís González, Valeriano Ambrinos Garañeda, José Campos Castaños, Antonio Cano Pérez, Ambrosio Valencia Hernández, Samuel Ramírez Expósito, Francisco Garrido Arévalo, Torcuato Padilla Pedrosa, Regino Martínez Martínez, Antonio Jiménez Bauñista.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Julió Aranda Pérez, Julio Martín-Chico Cedenilla, Francisco Agudo Panadero, Serafín López Quero, Félix Moreno Gómez, Alfonso Espín Santamaría, Ricardo Muñoz Gutiérrez, Francisco Alfonso López, Mariano Navarro Ruiz, Cipriano Montero Ordóñez.

De la Prisión Escuela (Madrid): Telesforo López Fernández, Julián Lirio Alcázar, Gabriel Moreno Chamorro, Leoncio Fernández Blanco, Julián Moreno Verdugo, Tomás Vara Garoz, Matías Benavente Tejero, Vicente Fernández Díaz.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Vicente Sayago Valiente, Antonio Serván Setradilla, Agustín Escudero Gallardo, Julián Domínguez Mosquero, Francisco Cansado Fernández, Eladio Caballero Capilla, Francisco Méndez Díaz, Manuel Martínez Miralles.

De la Prisión Celular de Barcelona: José Barrera Vidal, José Abadal Jorba, Antonio Gil Gargallo, Antonio María Serra Cortés, Ramiro Masip Gatéu, Ángel Prado Bertrán, Antonio Puigantell Argerich, José Redolat Sancho.

De la Prisión Provincial de Madrid: Bernabé Olivares Álvarez, Calixto Timón Tarango, Ignacio Sanz García, Agustín Vallejo Mera, Ambrosio Marcos González, Juan Pradas Navarro, Valentín Martínez Lozano, Santiago Piquero Reviejo, Juan Pedro Martínez García, Manuel Valdivieso Madrigal, Elías Martínez Expósito, Emilio Puente Fernández, Rafael Serrano Maya, Fidel Serrano Santos, Francisco Sánchez Corella, Manuel Torres Viedres, José Trigueros

Martín, Antonio Amorós Salinas, Julián Roda Alonso, Antonio Solves Cintas, Dionisio Guillén Luengo, Antonio López Martínez, Francisco Gómez Guerrero, Juan Jiménez Guerrero, Eufrasio Fuentes Cano, Manuel Garcés Novella, Sabino Garrote Hidalgo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Marfil Fuentes.

De la Prisión de Partido de Ponferrada: Florentino Varcárcel López.

Del Destacamento Penal de las Minas de Casayo (Orense): Ventura Belmonte Toharías, Emilio Caballero Martínez, Miguel Luis Martínez Martínez, Félix Román Porrero, Francisco Martínez Martínez, Tomás Escuder Altava, Francisco Morente Casado, Juan Sánchez Quirantes, Juan Latorre Aranda, Manuel Soria Guerrero, Ruperto Galindo Carmona, Antonio Cano Borrego, Antonio Pérez Jiménez, Manuel Rodríguez Fernández, Andrés Ortega Valenzuela, Saturio Huidobro Brizuela, Manuel López Martín, Miguel Arroyo Huer-tas, Antonio Montalvo Valdivia, Clemente Cuevas Santos, Francisco Rivas Castillo, Tomás García Salvador, Ricardo Suárez González, Francisco Fernández Caso, Lázaro Barrero Romo, Antonio Salido Mollán, Rafael Espigares Avila, Vicente Gari Oria.

Del Destacamento Penal Carbonés Asturianos (Ciaño-Langreo): Jesús Pulgar Bayón, José Núñez Pedreira, Antonio Contento Rosell, Rogelio Campomanes Prada, Amaro Alvarez Berjón, José Alvarez Alvaréz, Blas Campos Lorente, Manuel Toré Millán, Manuel García Torres, José Jou Serra, Rafael Bastián Fernández.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Joaquín Luquero Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Getafe: José Jiménez Galiano, Salvador Guardiola Brisa.

Del Destacamento Penal de Linares del Arroyo (Segovia): Juan Jiménez Aguilar, Francisco Hernández Torres, Marcelino Tojón Magro, Juan Trenado Cabanillas.

Del Destacamento Penal Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Tiburcio Campo García, Manuel Llana Fernández, Francisco Tudela García.

Del Destacamento Penal de Villamanín (León): Juan Antonio Medina Capel, David Santamarina Castro, Juan Torres González, Agustín Estrecha Madrigal, Miguel Cabana Garrido, Francisco Baños Velasco.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondien-

tes, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación de destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Andrés Guerrero Mena.

De la Prisión Central de Burgos: Cándido Álvarez Expósito.

De la Prisión Central de Cuéllar: Francisco Alarcón Segovia, Antonio Romero Bernabé, Manuel Casanova Bomer, Fernando Castro Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria del Due-so: José Matéu Monserrat.

De la Prisión Central de Hellín: Juan Cintrano Infantes.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Miguel Roca Gómez, Pedro Sánchez Rey Labián, Emiliano Quintanero Rodríguez Barba, Macario Muñoz Martín, Santiago Molina Sánchez Cascado, Cipriano Trigo Navacerrada, Agapito Suay Lara, Diego Liria Cañavate.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Nicasio Bustos Navarro.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Cruz Matos Trujillos.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Pedro Berrio Díaz, Julio García Bonilla, Pablo Rodríguez Sánchez, Nemesio Pinilla Esteban, Rogelio López Baltasar, Manuel Calderón Gómez, Tomás García López.

De la Prisión Escuela (Madrid): Justo de los Angeles Cardeña, Fernando Valderrábanos Naranjo, Narciso Moreno Polidura, Jorge Tendero Carretero.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Ramos Martínez, Pedro Serra Casals, Mauricio Serra Buria, Joaquín Santís Bartolomé, Domingo San Isidoro Ros.

De la Prisión Provincial de Madrid: Gregorio Cuenca Gismero, Juan de Loro García, Francisco Selma González, Pedro González Villacañas.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvador Merino Rivas.

De la Prisión Provincial de Murcia: José López López.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Domingo Serrano Calleja.

Del Destacamento Penal de las Minas de Casayo (Orense): Angel Rodríguez López, Francisco Cruz Álvarez, Gregorio López Laserna, Daniel Rosado Herranz, Juan Serrano Sierra, Antonio Cordobés Montés, Matías Jiménez Colorado, José Arcos Torres, Vicente Montero Pino, Felipe Maeso Fernández, Celestino Chamizo Alcántara, Celso Moreno Caballero, Angel Benito Palomino, César Casado Gallardo.

Del Destacamento Penal de Carbo-

Asturianos (Ciaño-Langreo): Diego Segura Carmona, Daniel Garrido Pérez, Tomás Paciano Chico, David Manuel González González, Juan Castañeda Cordero, Valentín Rodríguez Rodríguez, Vicente Santamaría Araguete, Ricardo Ruiz Ortiz.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Eusebio Esteban Brosell.

Del Destacamento Penal de Getafe: Manuel Insa Garín, Manuel Juárez Cuenca, José López Peña, José Martínez García, Jaime Jordi Florit.

Del Destacamento Penal de Linares del Arroyo (Segovia): Diego Sánchez Bravo.

Del Destacamento Penal de Pozo de Fondón (Sama de Langreo): Jesús Gómez Cerrato, José Arévalo Marta.

Del Destacamento Penal de Villamarín (León): Abdón Jiménez Alcázar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 8 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a trescientos cuarenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, reformado por el Decreto de 16 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Eli-seo García Ramírez, Pascual Soto Pérez, José Manuel Ortiz Sola, Pedro Pavón Luna, Eleuterio Ruiz Adrain, Luis Ferrera Armijo, Francisco Barona Rico, Rafael Ferreiras Frías, Andrés Martínez Lacasa, Sebastián de las Heras Juárez, Her-menegildo Estévez Amorós, Rafael Llo-réns Navarro, Antonio Sánchez Najar, Luis Gallardo Fernández, Hilario Pérez Barbero, Conrado Mora Villanueva, Miguel del Castillo Benito, Fermín Arroyo Molina, José Pérez Laguna, José Canti Canti, Juan Costa Bayer, Damián Raimundo Rico, Manuel Risueño Ruiz, Je-

sús García Ferrero, José Vargas Torres, Raimundo Negro de la Fuente.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Dos Hermanas): Cipriano Peiró García, Antonio Collado Cruz, Alejandro Corbillo Bahamonde, Pedro Prieto Asensio, Francisco Vilches García, Jerónimo Vacas Calderón, Agustín Soltero Ortiz, Indalecio Talavera Román, José Expósito Martínez, Juan Sarmiento Quintañilla, Francisco Sánchez Fontiveros, Amaro Romero Romero, José Gordillo Quirós, Agustín Franco Fernández, Miguel Barea Díaz.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Talavera): Mariano Álvarez Escobar.

De la Colonia Penitenciaria del Due-so: Alejandro José Vicente Guallar, Del-fin Nuez Ariño, Antonio Nieto Enrique, Bonifacio Cartas García.

De la Prisión Central de Guadalajara: Emilio Esteras Cid, Adolfo Miñanos Higuera, Salvador Moraleja Corona, Mariano Abad Alonso, Vicente Castillejos Enhebra, Enrique Gallostra Garrido, Justiniano Recueto del Valle, Ricardo García Martínez.

De la Prisión Central de Mujeres (Málaga): Felisa Díaz Díaz, María Durá Mira, Teófila Hernández Pedroche, María de Gracia Martín, Concepción Estañ Soriano, María Malagón Piqué, Nicasia Aguado Jerez, Salvadora Cervera Sánchez, Angeles Verdú Juan, Gabina Jurado de los Santos.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Agustín del Río Checa, Cristino Alberto Rodríguez, Nicomedes Borlado Cacho, Estanislao Montesinos Domínguez, Lorenzo Angel Díaz, Joaquín Aguado Martín, Guadalupe López García, Cristóbal Puente Coso, Lucas Heras Ortiz, Maximiliano Ramírez Peña, Dionisio Pastrana Suárez, Agustín Gómez Pimpollo Cañadas, Inocente García Seguí, Máximo Pablo Fernández Dengra, Félix Cano Chacón, Jesús Calero Lara, Ramón Carreras Peláez, Antonio Agea Moreno, Antonio Valero Lian, Jesús Merinero Pascual, Francisco Carpio Alcázar, Cándido Roig Belenguier, Fernando Gutiérrez Rojas, Juan Jiménez Araque, Manuel García Contreras, Miguel Puente Berzosa, Antonio Rodríguez Sevilla, Felipe Sánchez Gómez, Angel Seguido Martín, Pedro Jiménez Mengibar, Ladislao Muñoz Torresano, Cándido Muñoz Medina, Eladio Martínez Lirio, Justiniano Molina López, Sandalio Morales Pradillo, Juan Lorenzo Manjaveas Calego, Alonso López Rabadán, Juan Loarce Martín.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal (Pamplona): Antonio Ferrer Molina.

De la Prisión Central de San Miguel

de los Reyes: Cristóbal Conesa Monforte, Fernando Cardona Iranzo, Miguel Vilavella Lloveras, Jesús Berto Figueras, Antonio López Picazo, Juan Montoliu Badenes, Juan Moreno de la Rosa, Nicolás Morales Corbinos, Pascual Sáez González, Demetrio Torres Romero, José Soto Ortega, Evaristo Ventura Gosalbo, José Ochoa Ferrí, José Mahiques Sanchis, Santiago Pérez López, Vicente Alarcón Cea, Diego Esteban López, Columblano Mares Sabuquillo.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Casimiro Martín Sánchez, Fabián Salazar Vallojo, Francisco López Conducto, José Méndez Ardila, Manuel Blázquez Ros, Rafael Durán García, Miguel Luna Sánchez.

De la Prisión Central de Yserías: Marcos Algaba Medina, José Marín Carrasco, Fructuoso Zamorano González, Bernardo Jiménez García, Román Monedero Mena, Marcelino Núñez Potenciano, José García Iliata, Florencio Cicerente Millán, Sixto Juan Adáñez Pérez, Emiliano Romo Martínez.

De la Prisión Provincial de Almería: José Arnedo Pozo, José Ráez López, José Carmona López.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Melchor Serrano Cortés, Guillermo Rodríguez Prado, José Vita Murillo, Antonio Caballero Cáceres, Luis Chamizo Moreno, Manuel González Ruiz, Macedonio Sánchez Barragán, Manuel Mejías Carranco, Antonio Pizarro López.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan García Rosique.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Barcelona): Lorenza Hinojosa García, Adela Trilles Salvador, Francisca Porcar Septiembre, María Paz López, Gijón, Ascensión de los Reyes Morón, Avelina Piqueras Tolosa.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Pedro Ramos Triguero, Graciano Olaya Fernández, Tomás Tejada Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Castellón: Daniel García Lliso.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Lobato Cortés.

De la Prisión Provincial de Gerona: Emilio Bas Clara.

De la Prisión Provincial de Granada: José Litrán García, Saturnino Burlo Simón, José del Rosal Chirrosa, Francisco Noguerol Carmona, José Mendoza García, Miguel Pueptas, Lorenzo, Francisco Molefo Pinel, Olegario Soriano López, Antonio Torres Medina, Juan González Jerónimo, Pedro García Cabello, Antonio Delgado García, Luis Castillo Tamayo.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Ibáñez Monfort.

De la Prisión Provincial de Jaén: Roque Franco Molina.

De la Prisión Provincial de Madrid: Vicente Checa Nevado, Angel Esteban Urbina, Celestino López Quejido, César Vicente Mengot, Simeón Barquero Lorenzo, Jacinto Campos Dávila, Alejandro Catalán Muñoz, Antonio Lucas García, Mariano Villapalos Camino, Miguel Rocafull Llanes, David Rizardos Vargas, Luis Poveda Muñoz, Asunción Gómez Carreño, Balbino Rojas Rey, Antonio Rubio Velasco.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Petra Pascual Pastrana, Francisca Perogordo Moreno, Carmen Vega Gil, Justa Zamorano Franco, Victoria Aranda Diéguez, María Lorenzo Rodríguez, Julianna López, González, Agustina López Gómez, Luisa Juara Isla, Gregoria Jiménez Gutiérrez, Carmen Hidalgo Guillén.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Torres Torres, Pedro Navarrete López, Manuel Moya Morillas, Juan García Moreno, Francisco Baca Gallego.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Zacarías González Azcárate, José Zafra Osuna, Alfredo Dindurra Suárez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Cayetano Martín García, Juan Soriano Estévez, José López Alonso, Daniel Rodríguez Ramírez, Antonio Moreno Caña, Luciano Montenegro Ramos, Manuel Tarifas Linares, Juan Olallá Terpezuela.

De la Prisión Provincial de Teruel: Jesús Guillén Yuste.

De la Prisión de partido de Cartagena: José Belmonte Vidal.

De la Prisión de partido de Ponserrada: Fermín Arroyo Molina.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Bautista Redondo Redondo.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): José López Pérez, Eulogio Fernández Jiménez.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Eugenio Corredera Valle.

Del Destacamento Penal de Linares del Arroyo: Antonio Cotano Nevado, Francisco Galán Zafra, Francisco Sierra Hernández, José Aranda Navarro, Pedro Ortega Castell, Justiniano Sánchez, Mateo Paniagua, Alejo Marín Navarrete, Francisco Vaquer Verdú, Amadeo Tejero Corchero, Isidro Verdú Terol.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela-Garganta: Remigio Rodríguez Martín.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas autoridades locales, el beneficio de libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados,

De los Talleres penitenciarios de Al-

calá de Henares: Juan Aguilera Casanova, Tomás Hurtado Mayor.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Rico Maqueda.

De la Prisión Central de Burgos: Luis Sáez Reyes, Francisco Díaz Alias, Ramón Rñiz Alcolea, Antonio Pozo Díaz, Pedro García Martín, Fernando Cerezo López, Rafael Fortosa García, Francisco Gómez Gutiérrez, Alejandro Gómez Zaballo, Jesús Vara Martínez, José Medel Mendieta, Juan Antonio Ceballos Tolledano, Casimiro Corral Oliva.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas: Antonio Bejarano Díaz, Juan Serrano Villanueva, José Gutiérrez Román, Manuel Vázquez Guillén, Miguel González Villanueva.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera: Pedro López Silva, Onofre Salva Ripoll.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Máximo Vaquero Camén, Francisco Ibárra Bonachera, Mario Acedo Gutiérrez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Santiago Fernández Baillo, Andrés Mera Palomo, Eduardo Pastor Sanz, Blas García Nieto.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Joaquina Cáceres Gómez, Agustina Blanco Rodríguez, Araceli Ruiz Ramírez, Margarita Murillo Nogales, Remedios Moreno Uceda, Felicia Vaquero Jiménez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Ramón Navarro de la Fuente, Segundo Pérez Latorre, Tomás Durán Cuenca, Antonio Mañas Cabrera, Juan Salord Femenies, Antonio Buero Vallejo, Salvador López Tevar.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Pantaleón Charles Pradera, José Ramón Juan Mompó, Rafael Duarte Martín, Francisco Ortiz Astorga, Miguel Regalón Molinero.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Santiago Torralbo Gómez, Petronilo del Cerro Salvador, Manuel Iglesias de la Iglesia.

De la Prisión Central de Yserías: Abundio Melcón Melcón, José Carretero Barragán, Aurelio Escribano Aldobera.

De la Prisión Provincial de Almería: Miguel Góngora Visiedo, José Pérez Padilla, Juan Pérez González.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Gómez Gil, Bonifacio Gallego Díaz, Antonio Marcelo Blázquez, Félix Rosell Benito.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Barcelona): Lucía del Olmo Hidalgo, Gregoria Díaz Flores, Felisa Vela Garrido, Francisca Merlacho López.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Pedro Prieto Cadrón,

De la Prisión Provincial de Castellón: José Mengibar Giménez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Andrés Calero Valverde.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Cara Romero, Antonio Gáliz Nieto, José Acebes García, Ginés de Mula López, Ricardo López Heras, Fernando Gómez Dabernat, Angustias Morante Soler, Francisco Aranda Varón, Rafael Ruiz Rivera, Juan Estévez Arellano, Antonio Rodríguez Amador.

De la Prisión Provincial de Jaén: Jorge Higuera García.

De la Prisión Provincial de Logroño: Julio Mateo Martín.

De la Prisión Provincial de Madrid: Lucio Naranjo Amador, Isidoro Sánchez Pérez, Fernando Biedma Almazán, Juan Pantoja Díaz, Quintín García Ruiz, Gregorio Pernas Martín.

De la Prisión de Mujeres de Madrid: Vicenta Villalobos Adan, Amparo Soro López, Modesta Carralero del Campo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Miguel García Gómez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pedro Medina Arévalo, Joaquín Torres Molina, Pedro Félix Gázquez García, Manuel Quintana Alberca.

De la Prisión Provincial de Zamora: Félix Conde Prada.

De la Prisión Especial de Sigüenza: Ignacio Pérez Caballero Sáenz.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Miguel Sánchez Merlo, Domingo Núñez Moreno.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Jesús García Horcajada, Antonio Montón Comín, Manuel López Torrado.

Del Destacamento Penal de Linares del Arroyo (Segovia): Consuelo Díaz Ruiz, José Cabrera Murillo, Francisco Rubió Guillén, José Rodríguez Santos, Marcelino González Sánchez, Rafael Maldonado Ayala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de febrero de 1946 por la que se nombran Oficiales Habilitados de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: El Decreto Orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en la segunda y tercera de sus disposicio-

nes transitorias, concedió a los Secretarios suplentes e interinos de la Justicia Municipal el derecho a ser nombrados Oficiales Habilitados. Para dar efectividad a dichas disposiciones, la Orden ministerial de 8 de septiembre del pasado año concedió a estos funcionarios un plazo para que solicitaran dicho nombramiento, publicándose a continuación relación de los que en tiempo oportuno hicieron

uso del indicado derecho, completando posteriormente su documentación, y reúnen los requisitos establecidos. En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones citadas, ha tenido a bien nombrar a los solicitantes que se relacionan Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal, con destino en los Juzgados que se indican.

NOMBRE Y APELLIDOS

DESTINOS

D. José María Esteve Aguilar .....	Juzgado de Paz de Alboraya (Valencia).
D. Manuel Pérez Raimúndez .....	Juzgado Comarcal de Allariz (Orense).
D. Manuel López Caamaño .....	Juzgado Comarcal de Ames (La Coruña).
D. <sup>a</sup> María Luisa Ayechu Andraiz .....	Juzgado Comarcal de Aoiz (Pamplona).
D. Jesús García Rodríguez .....	Juzgado Comarcal de Arbo (Pontevedra).
D. Antonio Zurita Martín .....	Juzgado de Paz de Ardales (Málaga).
D. Joaquín Álvarez Carpizo .....	Juzgado Comarcal de Arévalo (Ávila).
D. Manuel Antonio Pin Gallego .....	Juzgado Comarcal de Bañeira (Lugo).
D. Rogelio Vázquez Raimúndez .....	Juzgado de Paz de Baños de Molgas (Orense).
D. Adolfo Berdión Regidor .....	Juzgado de Paz de Bolaños (Ciudad Real).
D. Jesús Castillo Molina .....	Juzgado Comarcal de Blanca (Murcia).
D. <sup>a</sup> Luisa Liz Rodríguez .....	Juzgado de Paz de Boqueijón (La Coruña).
D. José Antonio de León Hernández .....	Juzgado de Paz de Burguillos del Cerro (Badajoz).
D. Marcelino Vidal Paz .....	Juzgado Municipal de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D. Tomás Corona Sánchez .....	Juzgado Comarcal de Cantillana (Sevilla).
D. Juan Moltó Calatayud .....	Juzgado Comarcal de Cocentaina (Alicante).
D. Lorenzo Pintó Salcedo .....	Juzgado Comarcal de Colmenar Viejo (Madrid).
D. Pedro Mariño Dapena .....	Juzgado de Paz de Covelo (Pontevedra).
D. Rodolfo Rodríguez Rodríguez .....	Juzgado Comarcal de Entrimo (Orense).
D. Hermógenes López Méndez .....	Juzgado Comarcal de Fonsagrada (Lugo).
D. Pelayo Martín Arrojo .....	Juzgado Comarcal de Hervás (Cáceres).
D. Ramón Calvo Fernández .....	Juzgado Comarcal de Ibañeta (Oviedo).
D. <sup>a</sup> Elvira Castro Escobar .....	Juzgado de Paz de Incio (Lugo).
D. Antonio Santos Sánchez .....	Juzgado Comarcal de Jabugo (Huelva).
D. <sup>a</sup> María Bermúdez Soto .....	Juzgado Comarcal de Leiro (Orense).
D. Eugenio Fernández Fernández .....	Juzgado Comarcal de Lillo (Toledo).
D. Antonio Alarcón Tarifa .....	Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba).
D. Andrés Fernández López .....	Juzgado Comarcal de Maside (Orense).
D. Ausencio García Galarza .....	Juzgado Comarcal de Medina de Pomar (Burgos).
D. Antoliano Rodríguez Rubio .....	Juzgado Municipal de Melilla (Málaga).
D. Daniel Costa Pallarés .....	Juzgado Comarcal de Mellid (La Coruña).
D. Carlos Mojarro Márquez .....	Juzgado de Paz de Minas de Riotinto (Huelva).
D. Lucas Vicioso Torres .....	Juzgado Comarcal de Mondéjar (Guadalajara).
D. Antonio Filgueiras Vázquez .....	Juzgado de Paz de Monfero (La Coruña).
D. Eufrasio López Casal .....	Juzgado Comarcal de Montánchez (Cáceres).
D. Jesús de la Rocha y Muñoz .....	Juzgado de Paz de Navacillos (Los) (Toledo).
D. Manuel Doval García .....	Juzgado Comarcal de Neda (La Coruña).
D. Leandro Veiga López .....	Juzgado Comarcal de Ordenes (La Coruña).
D. José María López Purriños .....	Juzgado de Paz de Paderne (La Coruña).

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS
D. José González Agra .....	Juzgado Comarcal de Padrón (La Coruña).
D. José Conde Perza .....	Juzgado Comarcal de Rinconada (La) (Sevilla).
D. Manuel Morales Alvarinos .....	Juzgado de Paz de Puebla del Río (Sevilla).
D. Cesáreo Pérez Ayus .....	Juzgado Comarcal de Salas de los Infantés (Burgos).
D. Narciso Ferrán Delas .....	Juzgado Comarcal de Santa Coloma de Farnés (Gèrona).
D. Manuel Torres Picallo .....	Juzgado Comarcal de Serantes (La Coruña).
D. Antonio Ares Losada .....	Juzgado de Paz de Sobrado, de los Montes (La Coruña).
D. Venancio V. García Aranda y Peces	Juzgado Comarcal de Sonseca (Toledo).
D. Juan Rodríguez Rubiano .....	Juzgado Comarcal de Tiemblo (E) (Avila).
D. Raimundo Bugarín Rivero .....	Juzgado Comarcal de Tuy (Pontevedra).
D. Santiago Rodríguez Santanà .....	Juzgado de Paz de Valleseco (Las Palmas).
D. Ventura Villar Padín .....	Juzgado Municipal de Vigo núm. 3.
D. Joaquín Menéndez Álvarez .....	Juzgado Comarcal de Villablino (León).
D. Gerardo Rodríguez Sánchez .....	Juzgado de Paz de Viso del Marqués (Ciudad Real).
D. Antonio Blázquez Sánchez .....	Juzgado Comarcal de Yeste (Albacete).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1946.

#### FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 23 de febrero de 1946 por las que se promueven a las distintas clases y categorías de la Escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la Escala Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la referida Escala que a continuación se mencionan sean promovidos por los motivos y con las antigüedades que se detallan a las categorías que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

**A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.000 pesetas**

Don Francisco Lambea Ferrer, por jubilación de don Antonio Sotomayor

Gispert, que la servía, antigüedad de 17 de enero de 1946.

**A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas**

Don Francisco Monsalve Cappel, por fallecimiento de don Fernando Urra San Vicente, que la servía, antigüedad de 16 de enero de 1946.

Don Pedro Casañas Contreras, por promoción de don Francisco Lambea Ferrer, que la servía, antigüedad de 17 de enero de 1946.

Don Angel Provencio Gómez, por fallecimiento de don Primitivo Urriaga de Vivar, que la servía, antigüedad de 22 de enero de 1946.

Don Manuel López López, por haber causado baja en el Cuerpo don José María González López, que la servía, antigüedad de 14 de febrero de 1946.

**A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas**

Don Agustín Pérez Aranda y Córdoba, por promoción de don Francisco Monsalve Cappel, que la servía, antigüedad de 16 de enero de 1946.

Don Julio de la Rosa Lemaire, por promoción de don Pedro Castaños Contreras, que la servía, antigüedad de 17 de enero de 1946.

Don José Montero Fernández, por promoción de don Angel Provencio Gómez, que la servía, antigüedad de 22 de enero de 1946.

Don Nicolás Belzunce López, por promoción de don Manuel López López, que la servía, antigüedad de 14 de febrero de 1946.

Don Vicente Ormaechea Galdós, por pase a la excedencia voluntaria de don José María Cenarro Martínez, que la servía, antigüedad de 16 de febrero de 1946.

Don Daniel Fernández Gallardo, por pase a la excedencia voluntaria de don Miguel Espallargués Santonja, que la servía, antigüedad de 16 de febrero de 1946.

**A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas**

Don Luis Guajardo Fajardo Melero, por promoción de don Agustín Pérez Aranda y Córdoba, que la servía, antigüedad de 16 de enero de 1946.

Don José Villalobos Villalobos, por promoción de don Julio de la Rosa Lemaire, que la servía, antigüedad de 17 de enero de 1946.

Don José Rodríguez Mastral, por promoción de don José Montero Fernández, que la servía, antigüedad de 22 de enero de 1946.

Don José Thovar Sánchez, por promoción de don Nicolás Belzunce López, que la servía, antigüedad de 14 de febrero de 1946.

Don Gregorio Aguilar Álvarez, por promoción de don Vicente Ormaechea Galdós, que la servía, antigüedad de 16 de febrero de 1946.

Don Francisco de Miguel Viñaraz, por promoción de don Daniel Fernández Gallardo, que la servía, antigüedad de 16 de febrero de 1946.

Don Ricardo Espinel Meléndez, por pase a la excedencia voluntaria de don Juan Hens Rodríguez, que la servía, antigüedad de 16 de febrero de 1946.

Don Francisco González González, por pase a la excedencia voluntaria de don Raúl Burgos Martínez, que la servía, antigüedad de 16 de febrero de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ricardo Fernández Rodríguez,

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ricardo Fernández Rodríguez, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Allariz, y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Sánchez Molina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Sánchez Molina, Agente judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete, y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Damas González.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Damas González, Agente judicial que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Sevilla, y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Máximo Antolino Cuadrado.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Máximo Antolino Cuadrado, Agente judicial que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Burgos, y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pablo Bonet Huete.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pablo Bonet Huete, Agente judicial que presta sus servicios en la Audiencia Territorial de Valencia, y de conformidad con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 26 de abril de 1944, por la que se dictan normas para la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se crea el epígrafe 146 bis de la Contribución Industrial para la venta exclusiva de aparatos e instrumentos para laboratorios, sus accesorios y productos químicos especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por don Carlos de Rafael Marés, industrial establecido en Barcelona, solicitando la creación de un epígrafe en la Sección primera de la Tarifa primera de la Contribución Industrial, en el que se clasifique la venta de aparatos e instrumentos para laboratorios, sus accesorios y productos químicos especiales de uso exclusivo en los mismos;

Considerando que la industria de que se trata ha venido figurando en las Tarifas de la Contribución Industrial y se halla actualmente incluida en el epígrafe 146 del Grupo octavo de la Sección primera de la Tarifa primera de las vigentes que regulan dicho tributo, que comprende parte de las actividades de la misma más otras varias de igual importancia que nada le afectan;

Considerando que en virtud de la reforma de las Tarifas de la Contribución Industrial, vigentes por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941 y que por la nueva estructuración dada a las mismas, los industriales de referencia, que con anterioridad a dicha reforma sólo tributaban con la cuota correspondiente a la actualmente señalada en el epígrafe 146 citado, se encuentran obligados a tributar, asimismo a efectos de la simultaneidad, por la venta de accesorios y productos, con el 50 por 100 de las cuotas señaladas en los epígrafes que los clasifiquen, cuando éstos pertenezcan a Grupos distintos del que comprende el citado 146, y como consecuencia a sufrir un considerable aumento en la tributación, cuando es lo cierto que en nada se han modificado las actividades de estos industriales, por lo que este aumento resulta desproporcionado y gravoso en relación con los beneficios presuntos que pueden suponerse a esta industria;

Considerando que, por otra parte, la industria de referencia reúne características propias y se halla como tal extendida en diversas provincias, respondiendo a una forma de actividad comercial definida y en normal funcionamiento, sin encaje exacto en ninguno de los epígrafes vigentes, por lo que resulta procedente la creación de uno exclusivo que

la clasifique y al que ha de señalarse la cuota tributaria que justamente le corresponda.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer la creación de un epígrafe con el número 146 bis del Grupo 8.º de la Sección y Tarifa 1.ª de dicho tributo, redactado del modo siguiente:

«Vendedores, exclusivamente, de aparatos e instrumentos de física, química y físico-química, con destino a laboratorios de análisis, investigación o ensayo y de accesorios y productos especiales para uso o empleo en los mismos, tales como balanzas de precisión, estufas de cultivo y desecación, tubos de cristal y empalmes de caucho, papel de filtro, reactivos, soluciones valoradas, antígenos, indicadores, etc. y, en general, cuantos por sus características y específicas aplicaciones sean de uso normal y definido en los expresados laboratorios, 6.ª»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se agrega una nota al epígrafe 722 de la Contribución Industrial, para la fabricación de aguardientes en ambulancia y por retribución.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Gabriel Varela y otros vecinos de los Ayuntamientos de Teo y Vedra (La Coruña), solicitando la exención del pago de la Contribución industrial por el ejercicio de la industria de fabricación de aguardientes en ambulancia, a base del orujo y demás residuos de la uva, proporcionados por los cosecheros, percibiendo una retribución por cada operación realizada y dejando en poder de los últimos los productos obtenidos;

Considerando, que la industria a que se refiere el escrito aludido, cuando se ejerce con las características fiscales que la legislación vigente atribuye al fabricante, se encuentra clasificada en el epígrafe 722 de la Tarifa tercera de la Contribución Industrial; pero cuando se practica aportando simplemente la mano de obra y el material preciso para la fabricación, sin más beneficio que la retribución, no aparece comprendida en ningún otro epígrafe de dichas

Tarifas ni tampoco incluida en la correspondiente Tabla de exenciones;

Considerando, por tanto, que no sería justo acceder a la exención total solicitada, ya que cualquiera que sea la forma de ejercer una industria, cuando por ella se obtienen unos beneficios procede establecer el gravamen adecuado en interés del Tesoro público y como norma de equidad en relación con los restantes contribuyentes; y

Considerando, por otra parte, que debe tenerse en cuenta la diferencia de todos órdenes, y especialmente económica, que existe entre las dos clases de fabricantes señaladas, o sea, los del epígrafe 722 y los que trabajan por retribución fija, ya que aquéllos compran las primeras materias y venden por su cuenta los productos fabricados, mientras los segundos se limitan a percibir una retribución por la conversión en aguardiente de la materia prima proporcionada por los cosecheros, quedando a favor de los mismos el producto de la fabricación,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, se ha servido disponer que a las notas del epígrafe 722 de dicho tributo se añada otra redactada en los siguientes términos:

Nota 3.ª Cuando la industria clasificada en este epígrafe se ejerza en ambulancia mediante alambiques portátiles que funcionen en el domicilio de los cosecheros y sin más beneficio para su propietario que la retribución estipulada por la práctica de las operaciones de destilación,

Pagarán por patente:

Hasta 100 litros de capacidad de la caldera, 40 pesetas.

Por cada 10 litros de aumento de dicha capacidad, 4 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 16 de febrero de 1946 por la que se rectifican las efectividades de los ascensos a Jefe de Negociado de primera clase y de Administración de tercera y segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas de don Mariano Magallón Marco, y colocándole en el lugar que le corresponde en el Escalafón de dicho Cuerpo.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supre-

mo en el pleito contencioso-administrativo número 12.986, incoado en virtud del recurso interpuesto por don Mariano Magallón Marco, del Cuerpo Pericial de Aduanas, contra Orden de este Departamento de 26 de abril de 1933, denegatoria de abono de tiempo para los efectos de antigüedad en el Cuerpo, por la que se ha fallado que, desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, y estimando en lo fundamental la demanda interpuesta, se revoque la Orden ministerial anteriormente citada, y en su lugar, se dispone se estimen como de servicio a efecto de antigüedad y ascenso en el escalafón los tres meses de licencia para asuntos propios concedida al funcionario de referencia, que, indebidamente, le fueron descontados, y que no ha lugar a pronunciar, por ahora, en cuanto a los efectos de la antigüedad en relación a sus derechos pasivos;

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Rectificar la efectividad del ascenso de don Mariano Magallón Marco a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, conferido por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1933, en el sentido de que deberá entenderse retrotraída al día 20 de junio de 1933.

2.º Rectificar la efectividad del ascenso del expresado funcionario a Jefe de Administración de tercera clase de dicho Cuerpo, conferido en comisión por Orden ministerial de 31 de mayo de 1941, y confirmado por otra de 19 de septiembre de igual año, en el sentido de que deberá entenderse retrotraída al día 1.º de febrero de 1941.

3.º Rectificar la efectividad del ascenso del repetido funcionario a Jefe de Administración de segunda clase del citado Cuerpo, conferido en comisión por Orden ministerial de 24 de abril de 1942 y confirmado por otra de 4 de septiembre del mismo año, en el sentido de que deberá entenderse retrotraída a 1.º de enero del precitado año de 1942.

4.º Colocar a don Mariano Magallón Marco, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, en el Escalafón totalizado en 1.º de enero de 1945, entre don Carlos Gutiérrez Gallego y don Alfredo Morán Zaro, de igual clase; y

5.º Que las restantes columnas del mencionado Escalafón queden redactadas en la forma siguiente:

• Fecha de su nacimiento: 26 de marzo de 1885.

• Fecha de su ingreso: 21 febrero 1905.

• Fecha de la efectividad: 1.º de enero de 1942.

Tiempo de servicio activo en la clase: tres años, cero meses y un día.

Tiempo de servicio activo en el Cuerpo: treinta y nueve años, diez meses y once días.

Totales al Estado: treinta y ocho años, once meses y diecisiete días.

Destino: Inspector muelles; y

Residencia: Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de febrero de 1946 por la que se rectifica error padecido en la Orden de 7 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre) referente a la convalidación de las asignaturas cursadas por los alumnos de las Escuelas de Aprendices de las Fábricas de Armas de Oviedo y Trubia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden de 7 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto quede sin virtualidad y redactada en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo, interesando de este Ministerio que a los alumnos procedentes de las Escuelas establecidas en las Fábricas Nacionales de Armas de Oviedo y Trubia les sean conmutados los cuatro años de estudios que en ellas cursan por el preparatorio y primer año de Oficial Industrial de la mencionada Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo, con la sola excepción de la asignatura de Legislación del Trabajo, que en las antes citadas Escuelas de Aprendices no tiene equivalente.

Habida cuenta de que los alumnos de las referidas Fábricas Nacionales de Oviedo y Trubia cursan estudios distintos a las asignaturas que integran las enseñanzas de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo, e incluso no estudian Química elemental.

Visto el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

Antes de resolver sobre la propuesta formulada por el Presidente del Patrona-

to Local de Formación Profesional de Oviedo, respecto a la convalidación de las asignaturas cursadas por los alumnos de las Escuelas de Aprendices de las Fábricas de Armas de Oviedo y Trubia por las correspondientes a las que constituyen el preparatorio y primer año de Oficial Industrial de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo, deberá ser oído el autorizado informe del Ministerio del Ejército.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de febrero de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de «Albañilería» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, la plaza de Maestro de Taller de «Albañilería» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona;

Resultando que las condiciones - bases del citado concurso fueron aprobadas por este Departamento ministerial e insertas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 2 de septiembre de 1945;

Resultando que dentro del plazo reglamentario interesó el concurso únicamente don Juan Español Tomas, quien verificó el examen de aptitud correspondiente;

Resultando que el Tribunal calificador y el Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona elevan propuesta de nombramiento a este Ministerio a favor de don Juan Español Tomas;

Considerando que no se ha promovido protesta ni reclamación alguna contra la citada propuesta;

Visto el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Español Tomas Maestro de Taller de «Albañilería» de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona, con la retribución anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Tarragona, con las obligaciones que se indican en el base segunda de la convocatoria y horario que para cada curso se acomode con sujeción a la

conveniencia de la enseñanza, con un máximo de doce horas semanales de trabajo.

Este nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación profesional vigente, y en concordancia con lo señalado en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, deberá formalizarse el correspondiente contrato de trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid al Catedrático de la de Zaragoza don Leonardo Prieto Castro.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de «Derecho Procesal» (2.ª Cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de la misma asignatura en la de Zaragoza don Leonardo Prieto Castro, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid al Catedrático don Ildefonso Dehesa Bailo.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica segundo» de la Facultad de Medicina de la Universidad

de Valladolid, al catedrático de la misma asignatura en la de Salamanca, don Ildefonso Dehesa Bailo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se nombra a don Carlos Sánchez Botija Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Sánchez Botija Catedrático numerario de «Embriología y Anatomía descriptiva y Anatomía topográfica y Morfología externa de los animales domésticos» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a las cátedras que se citan.**

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición las cátedras de «Derecho Procesal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna, Santiago y Valencia, según las Ordenes de 3 de febrero y 17 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo y 12 de abril del mismo año, respectivamente),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Federico Castejón y Martínez de Arizala, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Mauro Miguel Romero, don José María Serrano Suárez, don Leonardo Prieto Castro y don Valentín

Silva Melero, catedráticos de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, el primero y el tercero, respectivamente, y de la de Oviedo los otros dos.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don José Viñas Mey, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Excelentísimo señor don Manuel de la Plaza Navarro, Fiscal del Tribunal Supremo; don Miguel Fenech Navarro, don Antonio Martínez Bernal y don Antonio Hernández Gil, catedráticos de las Universidades de Granada, el primero y el tercero, y de Murcia el segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se dan normas sobre percepción de haberes en concepto de gratificación por los Catedráticos universitarios.**

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo establecido por nota especial en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, del Presupuesto vigente, y teniendo en cuenta que tal autorización genérica ha sido motivada por la conveniencia de aprovechar actividades docentes de Catedráticos universitarios que puedan ejercer a la vez otras funciones públicas, haciendo compatible la percepción de remuneraciones por unas y otras actuaciones, en el natural supuesto de que sean realmente compatibles tanto por la propia naturaleza de ellas como por la posibilidad de cumplir el inexcusable deber de residencia,

Este Ministerio dispone:

Primero. Solamente podrán solicitar la percepción de sus haberes en concepto de gratificación y con la cuantía de doce mil pesetas anuales aquellos Catedráticos universitarios que pertenezcan en propiedad a la plantilla de la Universidad del lugar donde también ejerzan otras funciones públicas remuneradas con sueldos procedentes del presupuesto general del Estado compatibles con la función docente que normalmente tengan encomendada.

Segundo. Esta compatibilidad será apreciada discrecionalmente por el Departamento en virtud de expediente, que será incoado para cada caso y resuelto por Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se deroga la Real Orden de 10 de febrero de 1925 referente a Cátedras universitarias.**

Ilmo. Sr.: Pendiente de estudio el Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, cuyos principios señala el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, viene aplicándose a las citadas oposiciones, a más de lo que se previene en la citada Ley, el Reglamento aprobado por Decreto de 25 de junio de 1931 y otras disposiciones anteriores a él.

Entre éstas existe la Real Orden de 10 de febrero de 1925, que dispone que cuando una oposición a cátedra haya sido convocada y fuese aplazada, si transcurriera un año sin celebrarse, se abrirá un nuevo plazo de admisión de instancias por dos meses para los opositores que aspiren a la misma.

Es indudable, como se reconoce en la propia Real Orden antes citada, que ésta vino únicamente a satisfacer los derechos de los entonces aspirantes a cátedras, ya que por Reales Ordenes de 1 y 9 de octubre de 1923 se suspendieron toda clase de oposiciones; y por ello puede considerarse la Real Orden de 10 de febrero de 1925 como restauradora de una situación ocasional que el mismo Estado había creado y no como implantación de un sistema, como lo demuestra que ni en el Reglamento de 25 de junio de 1931 ni en la Ley de Ordenación Universitaria se recoge la letra ni el espíritu de aquella.

En consecuencia, y para facilitar la labor preparatoria de la redacción del nuevo Reglamento de oposiciones a cátedras, se hace precisa la abolición de las disposiciones de carácter transitorio, como la que nos ocupa; por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que se considere derogada y sin efecto alguno la Real Orden de 10 de febrero de 1925 antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación. — Sección Personal.  
Negociado cuarto)

*Edicto por el que se llama y emplaza a los señores que se mencionan para cubrir una vacante disponible de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escuela Técnica del Cuerpo de Telecomunicación, turno de cesantes.*

Reservada, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de septiembre último, una vacante disponible de Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Telecomunicación, para ser cubierta por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden del propio Departamento de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido los señores don Rafael Rodríguez y Rodríguez, don Francisco Javier Tapia y Cervantes, don Carlos Fernández y Casado, don Francisco Barón y Escribano, don Cayetano Tames y Alarcón, don Luis Ledesma e Illán y don Francisco Pacheco y Gordillo, por el presente se les llama y emplaza para que, dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación, se pongan en comunicación, personalmente o por escrito, con la Jefatura del Centro de su respectiva residencia o con la Sección de Personal de Telecomunicación de esta Dirección General al expresado objeto, previniéndoles que, de no efectuarlo y aceptar el nombramiento, perderán su derecho a ulterior colocación, como dispone el artículo 10 del Reglamento de 7 de septiembre de 1938, por ser éste el segundo llamamiento que se les hace.

Madrid, 28 de febrero de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

### (Correos.—Sección cuarta (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta para la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Jimena de la Frontera y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en caballería, entre las oficinas del Ramo de Jimena de la Frontera y su estación férrea, en el tipo de cinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cádiz y Estafeta de Jimena de la Frontera hasta el día 3 de abril próximo, y que

la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Principal.

Madrid, 1.º de marzo de 1946.—El Director General, L. Rodríguez.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

416-A.-C.

### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad.*

En cumplimiento de cuanto determina la Orden ministerial de 18 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 del actual),

Esta Dirección General de Sanidad convoca un curso para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con objeto de realizar las enseñanzas correspondientes a Diplomados de Sanidad, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las enseñanzas serán cursadas en los Institutos Provinciales de Sanidad de Granada, Vizcaya y Valladolid.

Segunda. Su duración será cuatrimestral, comenzando el día 24 de marzo actual y terminando el 24 de julio.

Tercera. El número de plazas no podrá sobrepasar de treinta en cada Instituto.

Cuarta. Los solicitantes se dirigirán a la Dirección General de Sanidad con la correspondiente instancia, manifestando el Centro donde deseen cursar sus estudios.

Quinta. Deberán acompañar a su solicitud los documentos acreditativos de su condición de Facultativo sanitario y cuantos justificantes de méritos estimen.

Séxta. El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 20 de marzo actual.

Séptima. La selección de alumnos, las disciplinas a cursar y las pruebas finales de curso se harán en la misma forma señalada en las normas octava, novena, décima y undécima y duodécima de la Circular de fecha 21 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

Octava. El Tribunal se constituirá en cada uno de los Institutos Provinciales de Sanidad indicados, integrado por el Jefe provincial de Sanidad respectivo y dos Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad.

Novena. El importe de la matrícula para cada alumno será de 250 pesetas,

debiendo ser ingresadas en los Institutos Provinciales de Sanidad respectivos. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1946.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santander don Ignacio Alonso Linares contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha ciudad a inscribir una escritura de compraventa.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Santander don Ignacio Alonso Linares contra la negativa del Registrador de la Propiedad de dicha ciudad a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que el 26 de noviembre de 1941, el Notario de Santander don Ignacio Alonso Linares autorizó una escritura en la que comparecieron, de una parte, don Florencio Bezanilla Haya, como Director-Gerente de «Canteras de Escobedo Bezanilla y Peña, Sociedad de responsabilidad limitada», y de otra, doña Juana de Bilbao y Hornes, quienes formalizaron escritura de compraventa, por virtud de la que el Gerente de la Sociedad indicada, facultado por los interesados en la Sociedad, de responsabilidad limitada, «Canteras de Escobedo, Bezanilla, Entrecanales y Peña», vendía a la señora Bilbao Hornes una finca que se formó por agrupación de otras ocho, que constituían un solo inmueble en razón de su colindancia, y cuya inscripción solicitaba el señor Bezanilla una vez inscritas a nombre de la Sociedad las fincas aun no registradas, y los artefactos, herramientas y útiles que en la escritura se detallan, por un precio total de ochenta y dos mil quinientas pesetas, que la compradora entregó, expresándose que la escritura debería considerarse adicional y complementaria en lo que fuere preciso de la de constitución de Sociedad para subsanar defectos u omisiones con que fueron descritas algunas de las fincas;

Resultando que, presentada en el Registro de la Propiedad de Santander la escritura, fué calificada por nota, cuyo tenor literal es: «Suspendida la inscripción del presente título por falta de inscripción previa a nombre de la Sociedad vendedora, toda vez que tres parcelas inscritas figuran en el Registro a nombre de la Sociedad «Canteras de Escobedo, Entrecanales, Bezanilla y Peña», distinta de la que vende»;

Resultando que el Notario autorizante interpuso recurso gubernativo contra la calificación, en solicitud de que se declare que la referida escritura había sido redactada con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, y alegó: que el 7 de agosto de 1922, ante el Notario de Santander don José Santos Fernández, se constituyó una Compañía Mercantil con domicilio en Escobedo, que giraría bajo la razón social

de «Canteras de Escobedo, Bezanilla, Entrecanales y Peña, Sociedad de responsabilidad limitada», de la que eran socios don Venancio y don Florencio Bezanilla Haya, don Faustino Entrecanales Reigadas y don Cesáreo Peña López; que esta escritura se inscribió en el Registro Mercantil, y como entre los bienes aportados figuraban inmuebles, en el de la Propiedad; que en 4 de septiembre de 1923, por escritura ante el mismo Notario, señor Santos Fernández, el socio don Faustino Entrecanales Reigadas cedió a don Venancio Bezanilla Haya la cuarta parte que le correspondía en la Sociedad, con todos los derechos dimanantes de la participación, escritura que también fue inscrita en el Registro Mercantil; que en 5 de abril de 1926 don Faustino Entrecanales Reigadas, en nombre propio, y don Florencio Bezanilla, en el de la Sociedad, otorgaron nueva escritura, por la que transmitía don Faustino a la Sociedad, por título de venta, el derecho a retraer que se había reservado en la de 4 de septiembre de 1923 y una finca rústica, de que era dueño y que en la escritura se describe, consignando en una de las estipulaciones que por el hecho del otorgamiento «queda el señor Entrecanales totalmente desligado de la Sociedad, sin que pueda exigírsele el cumplimiento de las obligaciones que allí contrajo», y en otra que, «como consecuencia de la separación de que habla la cláusula anterior, la razón social de la Sociedad será en lo sucesivo «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña», escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil y en el de la Propiedad; que en 16 de octubre de 1941, los señores Bezanilla y Haya y Peña López, fundadores de la Compañía mercantil primitiva, y doña Trinidad Llata Salas, viuda del otro socio, don Venancio Bezanilla Haya, en representación de sus hijos menores, requirieron al Notario don Amalio Arri Postigo para que testimoniará el acta de la reunión celebrada por los nombrados tres señores, que afirmaron ser los únicos interesados en la Compañía «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada»; que en la expresada acta aparece que en la sesión celebrada se dió cuenta de las ofertas de compra de las canteras; se ratificó el nombramiento de Gerente a favor del socio superviviente don Florencio Bezanilla Haya, por muerte del anterior, y a quien, por tanto, le correspondían la dirección, administración, y contabilidad de la Compañía y facultades que se especifican; que el Notario que autorizó la escritura de venta origen del recurso apreció la capacidad de las partes, con conocimiento de los asientos practicados en los Registros Mercantil y de la Propiedad, y tiene personalidad para recurrir, conforme al artículo 121 del Reglamento Hipotecario y jurisprudencia de la Dirección; que la nota calificadora es un tanto vaga, y debiera ser de denegación, no de suspensión, ya que si algunas fincas están inscritas a nombre de entidad distinta de la que transfiere, la falta es insubsanable; que las Compañías mercantiles no se extinguen o disuelven por la separación o apartamiento de un socio, conforme declara el artículo 221 del Código de Comercio; que los otorgantes de la es-

critura de 5 de abril de 1926, fundadores de la Sociedad, no la disuelven ni modifican sus estipulaciones o cláusulas, sólo hacen constar la baja de un socio y, como consecuencia indeclinable, la variación del nombre social, que sería en lo sucesivo «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña, S. de R. L.»; que si los otorgantes hubieran deseado sustituir una Sociedad por otra, lo hubiesen declarado expresamente, y su silencio en este punto es elocuente y explica que la Oficina liquidadora no exigiese el pago por los conceptos de disolución y constitución y liquidase tan sólo la finca enajenada por el señor Entrecanales; que no se trata de Sociedades distintas, sino de una misma Sociedad, que es la que contrató con la señora Bilbao en la escritura de 26 de noviembre de 1941; que la desaparición del apellido Entrecanales de la razón social es lógica derivación de su apartamiento de la Compañía y no afecta a su contextura; y que la nota puesta por el Registrador es contraria al común sentir de los tratadistas y a la práctica uniforme de sus compañeros de Cuerpo y a la legislación vigente;

Resultando que el Registrador de la Propiedad, en defensa de su nota, hizo constar que carecía de personalidad el Notario para recurrir, porque la suspensión no la motivaron defectos del instrumento público, sino obstáculos procedentes de los asientos del Registro de la Propiedad relativos a las fincas descritas en la escritura calificada; que la nota no es vaga, sino ajustada al precepto claro del artículo 65 de la Ley; que en el recurso sólo pueden discutirse las cuestiones relacionadas de modo directo e inmediato con la calificación del Registrador, rechazándose de plano las demás, según preceptúa el artículo 124 del Reglamento Hipotecario; que en la escritura calificada sólo se observan dos antecedentes: a), la escritura de 7 de agosto de 1922, y b), que de la reunión celebrada por los actuales socios es donde dimanan las facultades del vendedor; que éstas se apoyan en el acta testimoniada en la escritura, y el Notario autorizante del acta consigna que dichos señores manifiestan ser los únicos interesados en la Sociedad; pero el caso es que el Notario recurrente, en el escrito de interposición del recurso, alega otras escrituras y otros hechos que no aparecen en la escritura discutida; que, conforme al repetido artículo 124 del Reglamento, la petición ha de basarse exclusivamente en los documentos calificados y no en otros, aunque éstos obren en escritura calificada en épocas distintas por el Registrador; que considera inadmisibles las pretensiones de que hubiera debido consultar esos datos y antecedentes obrantes en documentos despachados con anterioridad; que el Código de Comercio tiene además del artículo 121 citado por el recurrente otros preceptos, como el 222, y al no conocer el funcionario que informa el historial del asunto, que luego aparece reflejado en los cuatro hechos del escrito de interposición del recurso, no pudo hacer distinciones y aplicó los artículos 222, 224 y 235 del Código de Comercio; que si en el recurso se alega que la baja como socio de don Faustino se refiere a Entrecanales Reigadas y, como consecuencia in-

declinable, varió el nombre social, sin que fuera el ánimo de los otorgantes sustituir una por otra Sociedad, el Registrador de la Propiedad tiene como base el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, y como la Sociedad vendedora «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña» no tiene inscritas a su favor varias parcelas que constan a nombre de «Canteras de Escobedo, Entrecanales, Bezanilla y Peña», de ahí la suspensión de la inscripción; que debían tenerse en cuenta las Resoluciones de 8 de octubre de 1912 y la de 22 de julio de 1916; que al no caber estimar que la sociedad verdadera es la anterior prorrogada para que varíe el número de socios, el nombre social y la anexión, es forzoso que inscriba previamente a su nombre lo que vende para inscribirlo después a favor del comprador; que el tratadista Morell considera que para la normal aplicación del artículo 20 se requiere la identificación de la persona y, por tanto, resulta necesaria la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de transformación de Sociedad para hacer constar el verdadero titular; y que, tanto en el Registro de la Propiedad como en el Mercantil, es necesario inscribir las alteraciones en el número de los socios, sin que sea exacto que la calificación está en contra del criterio de sus compañeros de Cuerpo ni de la legislación y jurisprudencia;

Resultando que el Presidente de la Audiencia acordó que el Notario señor Alonso Linares carecía de personalidad para recurrir gubernativamente contra la nota, toda vez que no se funda en defectos del instrumento público ni en motivos que afectan al crédito profesional del Notario, casos en que, conforme al artículo 121 del Reglamento Hipotecario, están autorizados para recurrir; que por mucha amplitud que quiera darse a dicho precepto, no pueden extenderse sus efectos a casos como el actual, en que se discute si la Sociedad «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña» es prolongación y, por tanto, la misma o distinta de la que se denominó «Canteras de Escobedo, Entrecanales, Bezanilla y Peña», cuestión posterior al otorgamiento del título, que no afecta a sus requisitos ni a la validez de sus cláusulas ni a la capacidad de los otorgantes, y de esto se infiere que el recurso está interpuesto fuera de los casos autorizados por dicho precepto.

Resultando que esta Dirección General, por Resolución de 5 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre), decidió el recurso, revocando el auto apelado y declarando que el Notario autorizante de la escritura calificada tenía personalidad para recurrir gubernativamente, por lo que se devolvió el expediente al Presidente de la Audiencia para que conociese en primera instancia del fondo del asunto;

Resultando que el Presidente de la Audiencia dictó el correspondiente auto, por el que acordó mantener la nota recurrida puesta por el Registrador de la Propiedad de Santander, que suspendía la inscripción por falta de la previa a nombre de «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña», Sociedad vendedora de las parcelas de terrenos, toda vez que tres figuraban en el Registro a nombre de la Sociedad «Canteras de Escobedo, Bezanilla,

Entrecanales y Peña», distinta de la que vendía, fundándose en que la cuestión de fondo planteada en el recurso consistía en determinar si la Sociedad de responsabilidad limitada «Canteras de Escobedo, Bezanilla, Entrecanales y Peña», constituida en escritura pública de 7 de agosto de 1922, es la misma por su unidad de objeto e igual y permanentemente reglamentación, como afirma el Notario recurrente, que la que por separación del socio don Faustino Entrecanales Reigadas, viene rigiendo con la razón social «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña» desde la escritura de 5 de abril de 1926, y en tal supuesto, si la venta efectuada por ésta el 26 de noviembre de 1941 de determinadas parcelas de terrenos inscritas a nombre de la Sociedad constituida en 1922 era o no inscribible en el Registro de la Propiedad a favor de la compradora doña Juana de Bilbao Hornes sin estar previamente registradas a nombre de «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña»; que las Sociedades de responsabilidad limitada derivadas del derecho inglés, en nuestra legislación aparecen referidas en el Real Decreto de 31 de julio de 1915, artículo segundo, en el Reglamento del Registro mercantil, artículo 108, y en la Ley de 29 de abril de 1920, son por su objeto y finalidad verdaderas compañías mercantiles de tipo intermedio entre las colectivas y las anónimas y para su regulación a falta de normas en el Derecho español hay que atenerse a las disposiciones de unas u otras, según que al constituirse hayan adoptado como forma el predominio del elemento personal sobre el de capital o al contrario; que el hecho de que en la escritura de 7 de agosto de 1922 se hiciera constar el domicilio de la Compañía, nombre y apellidos de los socios que la integraban y el de aquellos a los que se encomendaba su gestión, tiempo de duración, capital aportado por cada socio y nombre social bajo el que había de regirse durante su existencia, revela por sí solo que don Venancio y don Florencio Bezanilla Haya, don Faustino Entrecanales Reigadas y don Cesáreo Peña, constituyeron en el pueblo de Escobedo una sociedad limitada para desenvolver un negocio en común y le dieron forma con predominio del elemento personal propio de las compañías colectivas y comanditarias simples, por cuanto sus características se acomodan a las prescripciones de los artículos 125 y 145 del Código de Comercio; que la fijación de una firma colectiva o razón social, individualiza a la Compañía no sólo para determinar su capacidad legal en todos los actos de la vida jurídica, sino para establecer los derechos y obligaciones que corresponden a los socios; que no cabe dudar que el cambio operado en la denominación o razón social a consecuencia de la separación de uno de los socios implica una transformación de acusada importancia que impide considerar a «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña» como una continuación sin trascendencia alguna en el orden jurídico de la Sociedad constituida en 7 de agosto de 1922 e imposibilita la inscripción en el Registro de la venta realizada por ello de no destruir una de las bases fundamentales de nuestro sistema hipotecario, que se refleja en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria;

Resultando que el Notario señor Alonso Linares se alzó de la anterior resolución presidencial ante este Centro, insistió y dió por reproducidos los argumentos expuestos al recurrir y agregó que muchas de las sociedades de responsabilidad limitada que hoy existen tienen denominación adecuada a las actividades a que se dedican sin que los nombres y circunstancias personales de los fundadores aparezcan fuera de la comparecencia de las escrituras ni formen parte de la razón social; que tales sociedades nacieron sin regulación previa, como tipo intermedio entre las anónimas y colectivas, pero con predominio del elemento real sobre el personal, tendencia cada día más acusada y que se refleja en las escrituras al regular el funcionamiento de las Juntas, Consejos de Administración Gerencia y Delegación, todo, en fin, cuanto es propio de las sociedades anónimas; que no es extraño que al otorgarse la escritura el año 1926 en las estipulaciones 4.ª y 5.ª se estableciese que el Sr. Entrecanales quedaba desligado y, en consecuencia, modificada la razón social; que por tratarse de una compañía mercantil, la salida de uno de los socios no producía más derivación que la desaparición de su apellido en la razón social, sin que implicara disolución de la sociedad existente y nacimiento de otra, criterio compartido por la Abogacía del Estado, que no estimó otro concepto liquidable que el de compra; y que si la sociedad sigue siendo la misma no ha de hablarse de falta de previa inscripción, exigible sólo en el caso de cambio de titular, que no se ha producido;

Vistos los artículos 147, 221 y 222 del Código de Comercio, 20 de la Ley Hipotecaria, 108 del Reglamento de 20 de septiembre de 1919 y la Resolución de este Centro de 15 de enero y 24 de octubre de 1945;

Considerando que las alteraciones o modificaciones de los Estatutos o pactos por que se rige la Compañía mercantil, tan frecuentes en la moderna vida económica, apenas encuentran en el ordenamiento jurídico preceptos directamente aplicables a la mayoría de los casos en que la estructura del organismo sufra una mutación esencial, como decía el anteproyecto de Reforma del Código, por lo que, es necesario apelar a los principios generales, a los usos de comercio y a la práctica notarial para decidir los diversos supuestos o cuestiones planteadas, y tutelar los intereses legítimos de la economía nacional, del fisco, de los socios, de los acreedores y los de terceros en general;

Considerando que si se dejan a un lado los casos en que la sociedad primitiva haya perdido por incorporación a otra, por fusión, consolidación, agregación o cualquier otra figura, su propia personalidad, puesto que el problema discutido no cae dentro de esa esfera, y si igualmente se prescinde de cuanto haga referencia a la manera de convertir una asociación o compañía, previa disolución, en otra de distinta naturaleza jurídica, queda un problema ya más directamente relacionado con el fondo de este recurso, o sea el relativo a la posibilidad de transformar una sociedad en otra de igual clase, sin establecer separación de patrimonios ni una verdadera sucesión universal entre dos organismos

que se continúan en el tiempo y en los negocios;

Considerando que, por lo que se refiere a la modificación de circunstancias características de las sociedades mercantiles que no provoque la extinción o desaparición de las mismas ni altere fundamentalmente su estructura, como la mutación de la sede social cuando no lleve aparejada un cambio de nacionalidad o la alteración prevista en los Estatutos de los fines u operaciones a que se destine el capital, puede afirmarse que, en la vida financiera y en la práctica notarial, no se reputa supuesto de disolución ni de creación de una nueva personalidad jurídica a la que por vía de transmisión universal o en bloque se atribuyan los bienes, derechos, acciones y deudas de la primitiva;

Considerando que cualesquiera que sean las dificultades con que se tropieza en el Derecho español para regular la sociedad de responsabilidad limitada y sin necesidad de resolver el problema de sus orígenes y analogías, es indudable que la llamada razón social de la misma parece más bien denominación de la Compañía, porque a ninguno de los socios en ella incluidos se les puede exigir responsabilidad superior a la cuantía de su respectiva aportación ni les es aplicable el artículo 147 del Código mercantil ni se les autoriza para firmar como no sea con el aditamento de «Compañía de Responsabilidad Limitada»;

Considerando que enfocado así el problema discutido en este recurso, hay que concluir con la afirmación de que la inscripción del apellido Entrecanales conservando los otros, lejos de implicar una transformación tan radical como la de un cuadrilátero en triángulo, según frase gráfica del Registrador, plantea un simple problema de identificación a los efectos del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, como el relativo a la enajenación de una finca por el titular que, después de inscrita a su favor, obtiene la modificación de su nombre o apellidos sin alterar, como es congruente, ni en un ápice su propia personalidad;

Considerando que si por tales motivos ha de rechazarse la tesis propugnada por la calificación, es necesario reconocer que por no haber acompañado el presentante del título de compraventa los documentos que prueban la modificación de la denominación social, ni haberse consignado en aquel título los detalles que el recurrente suministra en el escrito de interposición, procede estimar el defecto de no haberse acreditado que, por separación del socio don Faustino Entrecanales y Reigadas, la razón social «Canteras de Escobedo, Bezanilla y Peña» viene usándose legítimamente desde la escritura de 5 de abril de 1925, para operar en nombre de «Canteras de Escobedo, Bezanilla, Entrecanales y Peña»;

Esta Dirección General ha acordado, confirmando en parte al auto apelado, declarar que la escritura calificada no se halla extendida con arreglo a las prescripciones y formalidades legales.

Lo que con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1945.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de Oposiciones al Cuerpo de Profesores Mercantiles  
al servicio de la Hacienda Pública

Transcribiendo relación de los opositores admitidos, con documentación completa, defectuosa o incompleta, y excluidos en cumplimiento de lo que dispone el número 7 de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre del mismo año).

## Opositores admitidos por tener su documentación completa

NUMERO DE PRESENTACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASIFICACION	NUMERO DE PRESENTACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASIFICACION
1.	Adolfo Martínez Larrán .....	Libre.	75.	José Morenó Olivares .....	Ex cautivo.
3.	Faustino Bernaldo de Quirós Fernández .....	Libre.	76.	Francisco Ramírez González .....	Libre.
4.	Carlos Conde Teruel .....	Libre.	78.	Ramón Collado de la Barrera .....	Libre.
5.	Juan Corona Tresgallo .....	Libre.	79.	Laureano Corona de la Torre .....	Libre.
6.	Ramón Hurtado Sánchez .....	Libre.	80.	Diego Sáenz Sáenz .....	Libre.
7.	Armando Suárez Franck .....	Libre.	81.	José Carmelo Alonso Leira .....	Libre.
8.	Francisco Javier Molina Ferreiro .....	Libre.	82.	Antonio Maceda Ramón .....	Libre.
9.	Carlos Barro Martínez .....	Libre.	84.	Francisco Benito Iradier .....	Ex combatiente
10.	Domingo Triay Moll .....	Libre.	85.	José Luis Diez Heppé .....	Libre.
11.	Luis Ferrer Escrivá .....	Libre.	86.	José Grau Monrás .....	Libre.
12.	Gregorio Sanz Ruiz .....	Libre.	87.	Félix Moreño Cerezo .....	Libre.
13.	Rafael Gómez Martínez .....	Libre.	88.	Juan Valero Sánchez .....	Libre.
14.	Jaime Barella Gutiérrez .....	Libre.	91.	Luis Pozo Tamames .....	Libre.
15.	Vicente Marín Sainz .....	Libre.	92.	Máximo Echevarría Viscarret .....	Ex combatiente
17.	Celestino de Ceballos Aranguren .....	Libre.	93.	Manuel González Artigot .....	Libre.
18.	José Luis Mascuñán de la Rada .....	Libre.	95.	Juan Mas Barlán .....	Libre.
19.	Manuel Supervielle Marzán .....	Ex combatiente	97.	José Ramón Folgueras Cossía .....	Libre.
20.	Eugenio Sánchez-Rodríguez-Ulibarri .....	Libre.	100.	Ramón Ortells Simón .....	Libre.
21.	Luis Cañadas Ribes .....	Libre.	101.	Alfonso Hernández Ortega .....	Libre.
22.	Eduardo Matesanz Gómez .....	Libre.	104.	Julio Campos de España .....	Libre.
24.	Antonio Millán Salazar .....	Libre.	105.	Antonio Pérez Díaz .....	Libre.
25.	Antonio Ibáñez Díaz .....	Libre.	106.	Francisco Nadal Pallarés .....	Libre.
26.	Eduardo Sentoñardi Sánchez .....	Libre.	107.	Miguel Bolló García .....	Libre.
27.	Julio Fuentes Carsi .....	Libre.	108.	José María Saiz Saiz .....	Libre.
28.	José Hernández Lozano .....	Libre.	109.	Fermín Ochoa Vidorreta .....	Libre.
29.	Manuel Menes Gutiérrez .....	Oficial ex combatiente.	111.	Manuel Martínez González .....	Libre.
30.	José Macho Ortega .....	Libre.	112.	Antonio Laiz Espín .....	Libre.
31.	Pablo Salvador Bullón .....	Libre.	115.	Juan Manuel de Landaluce Gavalda .....	Libre.
33.	Antonio Basanta Moral .....	Libre.	120.	Segundo Eiras Abal .....	Libre.
35.	Francisco Merino Guinea .....	Libre.	122.	Pedro Ochoa Vidorreta .....	Libre.
36.	José Antonio Lavers Pérez .....	Libre.	124.	Francisco López Domínguez .....	Libre.
37.	Gerardo Muñoz Martínez .....	Ex combatiente	125.	Joaquín Regas Llibre .....	Oficial ex combatiente.
38.	Jesús Alonso Santaolalla .....	Libre.	126.	Juan Riera Matençio .....	Libre.
39.	José Luis Ruiz Abad .....	Libre.	127.	Luis Puchades Cuber .....	Libre.
40.	Angel Velasco Dueñas .....	Libre.	128.	Luis Aroca de Lara .....	Libre.
41.	Zoilo Barriuso Bermúdez .....	Libre.	129.	José Luis García Moreno .....	Libre.
44.	Luis Abad Sala .....	Libre.	130.	Francisco Calbet Ruano .....	Libre.
45.	José Taboada Garrido .....	Libre.	131.	Mariano Urzay Diaz .....	Libre.
47.	Edesio Peña Hernández .....	Libre.	134.	Faustino García Alvarez del Manzano .....	Libre.
48.	José Lorenzo Oriza .....	Libre.	135.	Enrique Cano y de Heredia .....	Libre.
49.	Rogelio Matilla Barrientos .....	Libre.	138.	Vicente Bencom Mirañda .....	Libre.
50.	Bernardo Jiménez Soteras .....	Libre.	140.	Manuel Cansado Maceda .....	Libre.
51.	Antonio Figueiral Alvarado .....	Libre.	141.	Luis Conde Borrás .....	Libre.
52.	Carlos Alvaro García .....	Libre.	142.	Juan Martínez Molner .....	Libre.
53.	Juan Laporta Laporta .....	Libre.	145.	Enrique Moro de la Fuente .....	Libre.
54.	Alfonso Refoyo Moreno .....	Libre.	146.	Javier Soler Bordetas .....	Libre.
54.	Angel Rodríguez Carballo .....	Libre.	147.	Alfredo Prados del Valle .....	Libre.
56.	Antonio Robles González .....	Libre.	148.	Santiago Gil Alvarez .....	Libre.
58.	Esteban Avila Pla .....	Libre.	149.	José Jiménez Crisóstomo .....	Libre.
60.	Luis Almarza Mata .....	Oficial ex combatiente.	152.	Ignacio Zorzoña Tejedor .....	Libre.
62.	Fernando Balbuena Pérez .....	Libre.	153.	Manuel Sánchez Peña .....	Libre.
64.	Antonio Miranda Junco .....	Libre.	154.	Luis Ongil González .....	Libre.
65.	Telesforo Fernández Rodríguez .....	Ex combatiente	155.	Francisco Lozano López .....	Libre.
66.	Pedro Rubio Duce .....	Libre.	158.	Miguel Mercado León .....	Libre.
67.	Juan Casajuana Mañosa .....	Libre.	160.	Ramón García González .....	Libre.
68.	José Zapatero García .....	Libre.	162.	Juan Fernández Ruano .....	Libre.
69.	Antonio Rodríguez Robles .....	Libre.	165.	Feliciano P. Vallejo de la Torre .....	Libre.
71.	Manuel Cebrián Llorente .....	Libre.	174.	Carlos Gasetta Gracia .....	Libre.
72.	Manuel Gascón Hernández .....	Libre.	181.	Clemente Velázquez Romero .....	Libre.
73.	Luis Izquierdo Baños .....	Libre.	184.	José Robles Díaz .....	Libre.
74.	Isaac Blanco González .....	Libre.	186.	Ignacio Pastor Cano .....	Libre.

## Opositores que han presentado la documentación defectuosa o incompleta.

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CLASIFICACION	DOCUMENTOS QUE FALTAN
16.	Juan López Miñano .....	Libre .....	Hoja de servicios y título o certificación de estudios.
23.	Vicente Trigo Sandomingo .....	Libre .....	Certificados de penales y adhesión y justificar no excede de cuarenta años en la fecha de comienzo de los ejercicios.
32.	Carlos Paños Guzmán .....	Libre .....	Toda la documentación.
34.	Eduardo Botija Cabo .....	Libre .....	Legalizar la partida de nacimiento.
42.	Francisco Carrión Zambuido .....	Libre .....	Título o certificación de estudios.
43.	José María Sánchez Sánchez .....	.....	Justificar ser ex combatiente y estar en posesión de la medalla de Campaña.
46.	José María Carballo Fernández .....	Oficial ex combatiente .....	Certificado de adhesión.
57.	Fernando Simón Moretón .....	Libre .....	Todos los documentos, menos el título.
59.	Carlos Cubillo Vaiverde .....	Libre .....	Título o certificación de estudios.
64.	Rodolfo Alonso Álvarez .....	Oficial ex combatiente .....	Penales y facultativo.
63.	Joaquín de Guadalfajara Morales .....	Libre .....	Justificar nacionalidad española.
70.	Luis Pérez-Ordoyo Cillero .....	Oficial ex combatiente .....	Justificar la aprobación Reválida.
77.	Ramón Negueruela León .....	Libre .....	Todos los documentos, menos el título.
83.	Mariano Izquierdo Gómez .....	Libre .....	Certificado facultativo.
89.	Manuel Berlanga Barba .....	Oficial ex combatiente .....	Toda la documentación.
90.	Ángel Vegas Pérez .....	Libre .....	Título de Perito Mercantil.
94.	Daniel Jufresa Roca .....	Libre .....	Certificados de adhesión y buena conducta.
96.	Ángel Taboada García .....	Oficial ex combatiente .....	Certificado de penales.
98.	Jesús Lozano Pastor .....	Libre .....	Legalizar partida de nacimiento.
99.	Enrique Orizaola Velázquez .....	Libre .....	Legalizar partida de nacimiento.
102.	Laureano Mórera Bargeuz .....	Libre .....	Firmar instancia.
103.	Francisco Arenillas de los Bueis .....	Libre .....	Título o certificación de estudios.
110.	Salvador Delorme Colmenares .....	Libre .....	Título o certificación de estudios.
113.	Vicente Bóveda Iglesias .....	Libre .....	Justificar la aprobación de la Reválida.
114.	Jesús Gutiérrez Sáez .....	Ex combatiente .....	Legalizar la partida de nacimiento.
116.	Alvaro Juliá Ruiz .....	Libre .....	Certificados de penales y adhesión.
117.	Aurelio González Perrino .....	Libre .....	Todos los documentos, menos la partida de nacimiento.
118.	José Pardo Zorrilla de San Martín .....	Libre .....	Título o certificación de estudios, buena conducta y facultativo.
119.	Miguel Bravo Laguna .....	Libre .....	Título o certificación de estudios.
121.	Isidoro Fernández González .....	Libre .....	Certificados de adhesión, facultativo, buena conducta y penales.
123.	Fernando Castellón Tomás .....	Libre .....	Hoja de servicios.
132.	Onofre García Rodríguez .....	Libre .....	Hoja de servicios y título.
133.	Julio Monedero y Carrillo de Albornoz .....	.....	Certificación de estudios o título.
136.	Luis Felipe Martínez López .....	Libre .....	Certificados de adhesión y facultativo.
137.	Francisco Gernuda Romero-Robledo .....	.....	Certificado de adhesión.
139.	Emilio Hernández López .....	Libre .....	Justificar aprobación de la Reválida.
143.	Eduardo Coll Cerdá .....	Libre .....	Todos los documentos, menos certificado de penales.
144.	Ángel Olleros Petit .....	Libre .....	Justificar aprobación de la Reválida.
150.	Ramiro Castañón Gutiérrez .....	Oficial ex combatiente .....	Todos, menos el título.
151.	José Turmo Tornill .....	Libre .....	Partida de nacimiento.
156.	José Gómez Ruiz .....	Libre .....	Todos los documentos.
157.	José Antonio Fernández Guijarro .....	Libre .....	Hoja de servicios y título o certificación de estudios.
159.	Antonio Cordero Sánchez .....	Libre .....	Partida de nacimiento y certificados de adhesión y penales.
161.	Arturo Lorenzo Luque .....	Libre .....	Título o certificación de estudios, buena conducta y adhesión.
163.	José Crespo Bosch .....	Libre .....	Partida de nacimiento y certificados de penales, facultativo y buena conducta.
164.	Marco-Antonio Collar y Suárez-Inclán .....	Libre .....	Todos los documentos.
166.	Juan Miquel Sala .....	Ex cautivo .....	Partida de nacimiento, título, certificados de adhesión y penales.
167.	Miguel Manera Pons .....	Libre .....	Título o certificación de estudios.
168.	Eduardo Pérez Linazasoro .....	Libre .....	Partida de nacimiento, título o certificación de estudios y certificado de buena conducta.
169.	Jesús Rubiato Morillas .....	Libre .....	Certificado de buena conducta.
170.	Santiago Arróspide Linares .....	Libre .....	Título o certificación de estudios.
171.	Eliseo Casal Cantero .....	Libre .....	Toda la documentación.
172.	Enrique Revuelta Benito .....	Libre .....	Toda la documentación.
173.	Pedro María León y García de la Varga .....	Libre .....	Toda la documentación.
175.	Pedro Ramos Urrutia .....	Libre .....	Título o certificación de estudios, justificar su nacionalidad española y certificados de buena conducta y de adhesión.
177.	Domingo Moreno Félix .....	Libre .....	Todos los documentos.
178.	Fernando Díaz de Reyna .....	Libre .....	Certificados facultativo, de penales y de adhesión.
179.	Miguel González León .....	Libre .....	Título o certificación de estudios, adhesión y de buena conducta.
180.	Delfín Redondo Pérez .....	Libre .....	Todos los documentos.
182.	Enrique González-Ortega Corrales .....	Libre .....	Certificados de buena conducta, de adhesión y facultativo.

NUMERO	NOVRE Y APELLIDOS	CLASIFICACION	DOCUMENTOS QUE FALTAN
183.	Enrique Rubio Rubio .....	Libre .....	Todos, menos partida de nacimiento.
185.	Manuel Ignacio Castellanos y Acosta .....	Libre .....	Título o certificación de estudios y certificado de buena conducta.
187.	Juan López García .....	Libre .....	Título, pago de derechos y justificar la edad.
<b>Opositores que han sido excluidos</b>			
3.	Mateo Hernanz Benito .....	Libre .....	Por no tener la edad.

En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los solicitantes relacionados podrán recurrir ante este Tribunal contra su exclusión personal o contra la admisión de cualquier otro, y, durante el mismo plazo de quince días se podrán completar o subsanar los defectos de documentación.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Vocal Secretario, Luis Benito.—V.º B.º el Presidente del Tribunal, Mariano Jiménez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julio García Laiz, domiciliado en León, solicitando autorización para construir una línea de energía eléctrica e instalar un transformador para dotar de energía eléctrica a un grupo moto-bomba para regar la finca «El Villar», propiedad del solicitante, sita en el término de Pardavé, Ayuntamiento de Matallana.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Julio García Laiz para construir una línea trifásica en alta tensión a 3.000 voltios, 165 metros de longitud y 4 Kw. de capacidad de transporte, así como instalar un transformador de esta misma capacidad en su finca El Villar, sita en el término de Pardavé, Ayuntamiento de Matallana. La línea derivará de la general a 3.000 voltios de las Sociedades «Electricista de León» y «León Industrial», que pasa por las proximidades de la finca; terminando aquélla en el transformador mencionado. La autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Julio García Laiz se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que

rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente resolución se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la persona interesada a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Salas Arnau, Presidente de la Sociedad de Riegos «El Porvenir», domiciliada en Vall de Uxó, solicitando autorización para ampliar la instalación eléctrica en el pozo de su propiedad situado en el término de «El de Uxó, partida de «La Rambleta».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad de Riegos «El Porvenir» para ampliar la instalación eléctrica en el pozo situado en el término de Vall de Uxó, partida de «La Rambleta», con un transformador de 125 KVA. y grupo moto-bomba de 100 H. P., dejando como reserva el actual transformador de 70 KVA. y grupo motor-bomba correspondiente. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Sociedad de Riegos «El Porvenir» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez ampliada la instalación eléctrica e instalado el transformador, las comprobaciones ne-

cesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.º Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad petitoria a solicitar la prestación del suministro de energía para la nueva instalación de esta Dirección General, que fijará las condiciones en que deba realizarse, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Guillermo Marcos López, solicitando autorización para instalar una línea de alta tensión y caseta de transformación en la finca «Barca Vieja», sita en el término municipal de Villamañán (León), para el servicio de riegos de la misma.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Guillermo Marcos López, vecino de Valladolid, para instalar una línea trifásica en alta tensión a 16.500 voltios, 200 metros de recorrido y 3 KVA. de capacidad de transporte, desde la general de Baeza a Anastasio Ortiz hasta el transformador de 3 KVA. que se instalará en la finca «Barca Vieja», sita en el término municipal de Villamañán (León). La autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Guillermo Marcos López se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Patricio Echevarría, domiciliado en Legazpia (Guipúzcoa), solicitando autorización para electrificar la finca de su propiedad «San Pedro de Villahizán», sita en los términos municipales de Villaverde del Campo, Mahamud y Zael (Burgos), mediante la instalación de un ramal de línea en alta tensión y la instalación de un transformador reductor,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Patricio Echevarría Elorza para el tendido de una línea trifásica en alta tensión a 5.000 voltios, 9.265 mts. de longitud y 32 KW. de capacidad de transporte y transformador de 30 KVA., que se instalará en la finca «San Pedro de Villahizán», sita en los términos municipales de Villaverde del Campo, Mahamud y Zael. La línea tendrá su origen en la caseta de Medina y seccionamiento situada en la orilla de la carretera de Villahoz a Melgar, kilómetro 8,630 propiedad de «Electra de Burgos, S. A.», y terminará en el transformador indicado, todo de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Patricio Echevarría Elorza se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la persona interesada a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Camporredondo de Alba, en solicitud de autorización para construir una pequeña central hidroeléctrica sobre el río Carrión, en el lugar conocido por el «Molino de la Lavandera», término municipal de Camporredondo, mediante la instalación de una pequeña turbina de 8,5 H. P. y dinamo de 7,5 H. P., que producirá corriente a 220 v.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Camporredondo de Alba para instalar una pequeña central hidroeléctrica sobre el río Carrión, en el lugar conocido por el «Molino de la Lavandera», término municipal de Camporredondo, mediante la instalación de una turbina de 8,5 H. P. y dinamo de 7,5 H. P. a 220 voltios. Asimismo se autoriza el tendido de una línea bifilar de 230 metros desde la central al poste distribuidor colocado a la entrada del pueblo, del cual partirán los distintos ramales de la red de distribución. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Camporredondo de Alba se cumplen las condiciones fijadas en los reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central hidroeléctrica y construida la línea bifilar, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Excmo. Sr. Conde de Güell, Marqués de Comillas, y en su nombre su hijo y apoderado excelentísimo señor don Juan Claudio Güell y Churruca, domiciliado en Madrid, solicitando autorización para electrificar la finca «Montes de Alamin», en el término de Santa Cruz de Retamar (Toledo), destinando la energía de alumbrado y fuerza motriz para riesgos de la misma.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo señor Conde de Güell, Marqués de Comillas, para el tendido de una línea trifásica en alta tensión a 15.000 voltios, 1.086,72 metros de longitud y 25 KVA. de capacidad de transporte, una estación transformadora aérea de 25 KVA. y red de baja para dos grupos motor-bomba. La

línea enlazará en la general de la D. E. D. S. A., de Escalona, en Villa del Prado, en la finca «Las Miguerras», dentro de la provincia de Madrid y en el término de Villa del Prado, terminando en la caseta de transformación aérea que se instalará en el lugar llamado «Huerta de las Moyas», de la finca «Montes de Alamin», propiedad del solicitante, sita en el término municipal de Santa Cruz de Retamar (Toledo), de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Las Delegaciones de Industria de Toledo y de Madrid comprobarán si en el detalle del proyecto presentado por el excelentísimo señor Conde de Güell, Marqués de Comillas, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo y Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Bilbaina de Fundiciones Metálicas», solicitando autorización para ampliar su industria con la instalación de una máquina de fundición inyectada y otros elementos,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Sociedad Bilbaina de Fundiciones Metálicas» para la ampliación solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la

relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de «Riegos y Fuerza del Ebro, S. A.» para establecer una central térmica de reserva de 50.000 KW. en San Adrián de Besós, para compensar el estiaje que periódicamente se produce en sus Centrales Hidráulicas, así como para servir de «central de puntas»,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con los informes emitidos por el Instituto Nacional de Industria y Delegación de Industria de Barcelona, y a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Riegos y Fuerza del Ebro, S. A.», de Barcelona, para la construcción y montaje de una central térmica de reserva de 50.000 KW., que se instalará en San Adrián de Besós, en los términos municipales de esta localidad y la de Badalona, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª La construcción y montaje se efectuará con arreglo al proyecto definitivo, que la empresa peticionaria vendrá obligada a presentar en este Ministerio en un plazo máximo de tres meses, al que acompañará un estudio que tenga en cuenta el programa de funcionamiento de la central, coordinadamente con las del Plan Nacional de Combustibles que desarrolla el Instituto Nacional de Industria, según Ley de 26 de mayo de 1944, adaptando las características de potencia y enlaces convenientes a la mejor ordenación de la producción de energía en las redes afectadas y de seguridad del servicio.

2.ª Mientras perduran las actuales circunstancias de escasez de combustibles, o cuando por cualquier motivo éstos sean objeto de distribución con arreglo a cupos, a la central que se autoriza sólo le será asignado suministro de combustible cuando se hayan agotado las posibilidades de producción de energía en las centrales de bocamina que puedan alimentar los mercados consumidores afectados.

3.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de maquinaria que, en relación con las posibilidades nacionales y disposiciones vigentes, se proyecte adquirir del extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial competente, previa oportuna consulta al mismo, en cuanto a los mercados utilizables, precios, plazos y condiciones de pago en relación con la disponibilidad de las correspondientes divisas.

4.ª Si se efectuase alguna importación, «Riegos y Fuerzas del Ebro, Sociedad Anónima», lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona para que ésta compruebe que el material importado responde a las características

que figuran en el permiso de importación correspondiente.

5.ª El plazo de puesta en marcha de la central será de dos años, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de Industria de Barcelona, a quien la Empresa comunicará las fechas de comienzo de cada una de las etapas en que se divide el proyecto, comprobando si se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez ejecutadas las instalaciones, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», para establecer una central térmica de reserva de 50.000 KVA. en la zona del puerto del Grao, en Valencia, para compensar el estiaje que periódicamente se produce en sus centrales hidráulicas, así como para servir de «Central de puntas»,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con los informes emitidos por el Instituto Nacional de Industria y Delegación de Industria de Valencia, y a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «Hidroeléctrica Española, S. A.», para la construcción y montaje de una central térmica de reserva de 50.000 KVA., que se instalará en los terrenos de la zona del puerto del Grao, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª La construcción y montaje se efectuará con arreglo al proyecto definitivo que la Empresa peticionaria vendrá obligada a presentar en este Ministerio en un plazo máximo de tres meses, al que acompañará un estudio que tenga en cuenta el programa de funcionamiento de la central, coordinadamente con las del Plan Nacional de Combustibles, que desarrolla el Instituto Nacional de Industria, según Ley de 26 de mayo de 1944, adaptando las características de potencia y enlaces convenientes a la mejor ordenación de la producción de energía en las redes afectadas y de seguridad del servicio.

2.ª Mientras perduren las actuales circunstancias de escasez de combustibles o cuando por cualquier motivo éstos sean objeto de distribución, con arreglo a cupos, a la central que se autoriza sólo le será asignado suministro de combustible cuando se hayan agotado las posibilidades de producción en las centrales de bocamina que puedan alimentar los mercados consumidores afectados.

3.ª Esta autorización no implica el permiso de importación de maquinaria que, en relación con las posibilidades nacionales y disposiciones vigentes, se proyecte adquirir en el extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial competente, previa oportuna consulta al mismo, en cuanto a los mercados utilizables, precios, plazos y condiciones de pago en relación con la disponibilidad de las correspondientes divisas.

4.ª Si se efectuase alguna importación, la «Hidroeléctrica Española, S. A.», lo notificará a la Delegación de Industria de Valencia para que ésta compruebe que el material importado responde a las características que figuran en el permiso de importación correspondiente.

5.ª El plazo de puesta en marcha de la central será de cinco años, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de Industria de Valencia, a quien la Empresa comunicará las fechas de comienzo de cada una de las etapas en que divide el proyecto, comprobando si se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez ejecutadas las instalaciones, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Comisión Delegada de las Sociedades «Eléctricas de León» y «León Industrial», Sociedad Anónima, domiciliadas en León, solicitando autorización para la construcción de una línea de transportes de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Comisión delegada de las Sociedades «Eléctricas de León» y «León Industrial, S. A.» para la construcción de una línea de transportes de energía eléctrica de 1.000 V., de 1.000 metros de recorrido y 30 KVA. de capacidad de transporte, así como para la instalación de un transformador de esta misma capacidad y redes de baja correspondientes, para las localidades de Trobajo de Cerecedo y Villacedrá, en el término municipal del Ayuntamiento de Armunia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará en el detalle del pro-

yecto presentado por la citada Comisión delegada se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de la Dirección General de Industria la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León).*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 16 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales» de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León), no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

- D. Félix Sanz Sánchez.
- D. Isidoro Izquierdo Carnero; y
- D. Fernando Guijo Sendrós; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones, al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 23 de febrero de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las

oposiciones anunciadas por Ordenes de 3 de febrero y 17 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de marzo y 12 de abril, respectivamente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Procesal» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago, Valencia y La Laguna, ha sido nombrado por Orden de 20 de febrero de 1946.

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los aspirantes siguientes:

Don Eusebio Díaz-Morera González y don Manuel Gordillo García; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

*Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 26 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de abril siguiente) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de las ideas y de las formas políticas» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

- D. Juan Beneyto Pérez.
- D. Francisco Javier Conde García.
- D. Francisco Elías de Tejada Spinola.
- D. Ignacio M.ª de Lojendio e Irure; y
- D. Luis Díez del Corral; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Rectificando el artículo cuarto de la Orden de 15 de febrero actual sobre un Cursillo de orientación técnica para Directores y Directoras de Grupos escolares de Madrid.*

Hlmo. Sr.: Habiéndose padecido error material al transcribir el artículo cuarto de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) sobre un cursillo de orientación técnica para Directores de Grupos Escolares de Madrid, se publica nuevamente, siendo su redacción definitiva la que sigue:

Artículo 4.º La parte práctica del cursillo indicado se dividirá en dos: una, apropiada para los Directores, y otra, en relación con las técnicas de carácter femenino, apropiadas para los Grupos escolares de niñas. Cada una de estas partes durará cuatro semanas.

Las técnicas de carácter práctico para los Directores serán las siguientes:

1. Técnicas industriales, cuatro semanas, a las que corresponden los oficios de mecánica, carpintería, electricidad y química.

2. Técnicas agro-forestales, cuatro semanas, a las que corresponden las partes u oficios de gran cultivo y zootecnia, horticultura y jardinería, cultivos silvo-pastorales, repoblación forestal y piscícola.

3. Técnicas económico-mercantiles, cuatro semanas, a las que corresponden economía, cálculos científicos y mercantiles, contabilidad y mercadería y seguros.

4. Técnicas de la construcción y artesanía, cuatro semanas, a las que corresponden albañilería, cantería, oficios de la construcción y oficios artísticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Hlmo. Sr. Director de las Hermandades Católicas Profesionales de Madrid.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Legalizando las obras que se indican en el barranco de Gáldar (Las Palmas), dedicado al cultivo, solicitado por don Juan Hernández Mauricio.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Hernández Mauricio, en solicitud de legalización de obras ejecutadas en terrenos de dominio público del barranco de Gáldar (Las Palmas), dedicados al cultivo, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto legalizar las obras ejecutadas en terrenos de dominio público en el barranco de Gáldar (Las Palmas), solicitado por don Juan Hernández Mauricio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras que se legalizan son las ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito por el Ayudante de Obras Públicas don Pedro Arocena.

2.ª—La concesión se entiende sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a los preceptos de la Ley de Aguas y disposiciones relativas a este asunto, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse por la Superioridad.

3.ª—El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

4.ª—El concesionario cuidará de tener en buen estado las obras. El Ingeniero

Jefe, por sí o por el Ingeniero en quien delegue, apreciará el cumplimiento de esta cláusula y podrá ordenar al concesionario para que, por su cuenta, ejecute las que considere necesarias para el buen estado y servicio de las obras.

5.<sup>a</sup>—Los gastos que pueda originar el cumplimiento de la cláusula anterior serán de cuenta del concesionario.

6.<sup>a</sup>—El terreno, cuya ocupación se autoriza por la presente concesión se dedicará al cultivo agrícola, y no podrá destinarse a otros usos ni traspasarse sin aprobación de la Superioridad.

7.<sup>a</sup>—Una vez otorgada la concesión se devolverá el 11 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, depositado como fianza a favor del Ingeniero Jefe.

8.<sup>a</sup>—El incumplimiento de las cláusulas de la presente concesión será motivo de la caducidad de la misma, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

*Legalizando las obras que se indican del Barranco de Gáldar (Las Palmas), dedicadas al cultivo, solicitadas por doña Dolores Aguilar Martín y don Nicolás y don Cayetano Guerra de Aguilar.*

Visto el expediente incoado a instancia de doña Dolores de Aguilar Martín y don Nicolás y don Cayetano Guerra de Aguilar, en solicitud de legalización de obras ejecutadas en terrenos de dominio público del Barranco de Gáldar (Las Palmas), dedicados al cultivo, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto legalizar las obras ejecutadas en terrenos de dominio público en el Barranco de Gáldar (Las Palmas), solicitada por doña Dolores de Aguilar Martín y don Nicolás y don Cayetano Guerra de Aguilar, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras que se legalizan son las ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito por el Ayudante de Obras Públicas don Pedro Arocaña.

Segunda.—La concesión se entiende sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a los preceptos de la Ley de Aguas y disposiciones relativas a este asunto, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse por la Superioridad.

Tercera.—El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

Cuarta.—El concesionario cuidará de tener en buen estado las obras. El Ingeniero Jefe, por sí o por el Ingeniero

en quien delegue, apreciará el cumplimiento de esta cláusula y podrá ordenar al concesionario para que por su cuenta ejecute las que considere necesarias para el buen estado y servicio de las obras.

Quinta.—Los gastos que puedan originar el cumplimiento de la cláusula anterior serán de cuenta del concesionario.

Sexta.—El terreno, cuya ocupación se autoriza por la presente concesión, se dedicará al cultivo agrícola y no podrá destinarse a otros usos ni traspasarse sin aprobación de la Superioridad.

Séptima.—Una vez otorgada la concesión, se devolverá el uno por ciento del importe del presupuesto de las obras en terreno de dominio público, depositado como fianza a favor del Ingeniero Jefe.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas de la presente concesión será motivo de la caducidad de la misma, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes aplicables al caso.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

*Resolviendo legalizar las obras ejecutadas en terrenos de dominio público en el barranco de Gáldar (Las Palmas), solicitada por don José Quesada Rodríguez.*

Visto el expediente incoado a instancia de don José Quesada Rodríguez, en solicitud de legalización de obras ejecutadas en terrenos de dominio público del barranco de Gáldar (Las Palmas), dedicados al cultivo, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto legalizar las obras ejecutadas en terrenos de dominio público en el barranco de Gáldar (Las Palmas), solicitada por don José Quesada Rodríguez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras que se legalizan son las ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito por el Ayudante de Obras Públicas don Pedro Arocaña.

2.<sup>a</sup> La concesión se entiende sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a los preceptos de la Ley de Aguas y disposiciones relativas a este asunto, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse por la Superioridad.

3.<sup>a</sup> El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

4.<sup>a</sup> El concesionario cuidará de tener en buen estado las obras. El Ingeniero Jefe, por sí o por el Ingeniero en quien delegue, apreciará el cumplimiento de esta cláusula y podrá ordenar al concesionario para que por su cuenta ejecute

las que considere necesarias para el buen estado y servicio de las obras.

5.<sup>a</sup> Los gastos que puedan originar el cumplimiento de la cláusula anterior serán de cuenta del concesionario.

6.<sup>a</sup> El terreno cuya ocupación se autoriza por la presente concesión se dedicará al cultivo agrícola, y no podrá destinarse a otros usos ni traspasarse sin aprobación de la Superioridad.

7.<sup>a</sup> Una vez otorgada la concesión se devolverá el 11 por 100 del importe del presupuesto de las obras, en terreno de dominio público, depositado como fianza a favor del Ingeniero Jefe.

8.<sup>a</sup> El incumplimiento de las cláusulas de la presente concesión será motivo de la caducidad de la misma, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes aplicables al caso.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Declarando la caducidad de la concesión de que es titular la Sociedad «Puertos y Pantanos, S. A.», en el lugar denominado «La Falconera», en las costas de Garraf, término municipal de Sitges (Barcelona).*

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real Orden de 19 de mayo de 1919, para construir obras de abrigo y un muelle-embarcadero en el lugar denominado «La Falconera», en las costas de Garraf, en el término municipal de Sitges (Barcelona), transferida en 6 de junio de 1936 al actual concesionario Sociedad «Puertos y Pantanos, S. A.»;

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes y que consta el incumplimiento de las cláusulas de la concesión,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes del Consejo de Estado y del de Obras Públicas, ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Declarar la caducidad de la concesión de referencia con pérdida de la fianza constituida para garantía de la Administración; y

2.<sup>o</sup> Que por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona se proceda a la valoración de las obras y materiales, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras Públicas y poder subastar la concesión con sus obras, según lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la misma.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad concesionaria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

*Autorizando a la Jefatura de la Guardia Civil de Baleares la construcción de una caseta para especialistas en el puerto de Sóller.*

Visto el expediente incoado a instancia de la Jefatura de la Guardia Civil de Baleares, con objeto de obtener la autorización necesaria para construir una caseta para especialistas, en el Puerto de Sóller, con carácter permanente;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928;

Resultando que la petición fué informada favorablemente por los Ministerios del Ejército y Marina y la Subsecretaría de la Marina Mercante;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que no existe inconveniente en acceder a lo que se pide, y que la concesión debe ser otorgada con carácter permanente y sin sujeción a pago de ningún canon, dado el fin a que se destina,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Jefatura de la Guardia Civil en Baleares la construcción de una caseta para especialistas, en el puerto de Sóller (Baleares).

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación, y que está suscrito en abril de 1944 por el Arquitecto afecto a la 2.ª Zona de la Guardia Civil.

3.ª Esta concesión se otorga a precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiéndose dedicar las obras ejecutadas ni el terreno ocupado a fines ni usos distintos a aquellos para los que se otorga.

4.ª Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma de Mallorca, con asistencia de un representante de la Comandancia de la Guardia Civil, extendiéndose acta, por cuadruplicado, de la que se entregará a éste un ejemplar, elevándose el otro a la aprobación correspondiente.

5.ª Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha del replanteo.

6.ª Terminada, las obras, el concesionario lo podrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma, a fin de que por dichos Centros se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado se extenderá acta, por cuadruplicado, la que se elevará a la aprobación correspondiente.

7.ª La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que determinen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de febrero de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

### **Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos**

*Convocando para exámenes de ingreso en esta Escuela.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento vigente, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán principio en la segunda quincena del mes de mayo próximo y en el día que oportunamente será fijado.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de tres fotografías del aspirante (tamaño carnet, fondo blanco y busto negro), y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 1 al 15 de abril próximo, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en los programas e instrucciones publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de septiembre de 1943.

Se satisfarán en metálico 125 pesetas por derechos de examen y 300 pesetas por gastos.

Con arreglo a lo dispuesto en 1.º de marzo de 1945, antes de matricularse como alumnos de la Escuela los aprobados en los exámenes de ingreso presentarán certificado de haber aprobado el examen de Estado.

A partir de la convocatoria para el año 1947, los ejercicios de ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos formarán un Grupo único e indivisible, rigiendo los mismos programas aprobados en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16). El número de eliminatorias parciales será fijado por la Comisión de Admisión, formada por los Profesores de la Escuela que designe el Claustro.

En ningún caso significará que los admitidos en una eliminatoria a continuar los ejercicios tengan ya aprobado parte del Grupo.

La primera eliminatoria se hará exclusiva o predominantemente a base de temas de dibujo, idiomas y redacción. En las sucesivas eliminatorias se pondrán los temas que la Comisión de Admisión estime convenientes, no sólo sobre Matemáticas teóricas y prácticas, sino también, si lo juzga oportuno, sobre temas de dibujo, idiomas y redacción.

La Comisión de Admisión podrá someter a pruebas orales a todos o parte de los candidatos para completar los elementos de juicio obtenidos en los ejercicios escritos.

Los ejercicios teóricos y prácticos y las preguntas orales tendrán que versar

sobre las materias comprendidas en los cuestionarios.

Disposición transitoria.—Los aspirantes que con anterioridad a la convocatoria de 1947 tuvieran aprobado uno de los Grupos de «Dibujo, Idiomas y Redacción» o «Matemáticas», que constituirían los necesarios para el ingreso en la Escuela de Caminos desde 17 de junio de 1943, sólo tendrán que efectuar los ejercicios no comprendidos en el Grupo que tuvieran aprobado.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director, Manuel Aguilar.

### **Escuela de Ayudantes de Obras Públicas**

*Convocando para exámenes de ingreso en esta Escuela.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente y a las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y sus disposiciones complementarias, se anuncia una convocatoria para los exámenes de ingreso en esta Escuela, que darán principio en la segunda quincena del mes de mayo y en el día que oportunamente será fijado.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir será de 50 (cincuenta), que no podrá ser aumentado por ningún concepto ni en ningún caso.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de tres fotografías (tamaño carnet, fondo blanco y busto negro) del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro del 15 al 30 de marzo próximo, en días laborables, de diez a doce de la mañana.

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes fechas 15 de octubre de 1931, 13 de febrero de 1932, 28 de julio de 1933 y 9 de octubre de 1943, relativas a los opositores para ingreso en esta Escuela que pertenezcan al Cuerpo de Sobrestantes o al de Delineantes de Obras Públicas, Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas y los que tengan el diploma de los cursos prácticos dados en la Escuela de Caminos hasta el 1929-1930, y asimismo los huérfanos de padre que hubiesen pertenecido a cualquiera de los Cuerpos de Caminos, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas o Técnicos-Mecánicos de Señales Marítimas, ingresen en la Escuela, una vez demostrada su suficiencia, sin cubrir plaza, cualquiera que sea el número de las anunciadas en la convocatoria; los candidatos que deseen acogerse a dichas disposiciones deberán presentar, al tiempo de matricularse, los documentos que acrediten estar en tales condiciones, advirtiéndose que los que no lo hagan en el tiempo en que esté abierta la matrícula para el año actual quedarán excluidos de los beneficios que se deriven de aquellas disposiciones.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 1.º de junio de 1936.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, la cantidad de 50 pesetas.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director, Manuel Aguilar.